PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gacria se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

Madrid	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses,	20
Ultramar	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de corros para realizarlo.

GACETA MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

· S. M. el Rev (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales Ordenes de Cárlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de la Reina María Luisa.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto celebrar Capítulo general de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III el dia 7 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en la Capilla de Palacio; á cuyo efecto pasará S. M. á ella en ceremonia desde su Real Cámara para dar la profesion à los Caballeros Grandes Cruces novicios: seguidamente se cantará una misa solemne de Concepcion; y concluida, se retirará S. M. con el mismo órden.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Caballeros de la Orden en sus diferentes grados á fin de que los que gusten asistir en traje de ceremonia se sirvan manifestarlo con tres dias de anticipacion á esta Secretaría de las Ordenes, calle de Trujillos, núm. 2, principal derecha; advirtiendo á los Caballeros Grandes Cruces novicios de la Orden que quieran recibir el collar de manos de S. M. que tienen que ir provistos de esta insignia.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Ministro Secretario, Felipe Mendez de Vigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Carrion de los Condes contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, en que dispuso que Doña Jacoba Alvarez pagase en papel del Estado al precio de cierta cotizacion un crédito que tiene á favor de la Municipalidac.

Resulta que esta entregó á D. Donato Alvarez en 20 de Marzo de 4831 un crédito de 161 103 rs., procedente de suministros hechos á las tropas en 1813 y 1814, que luego quedó reducido á 106.883 pesetas por haberse abonado el resto en pago de contribuciones.

Extraviado dicho título, se expidió un duplicado por las oficinas correspondientes, otorgando préviamente Alvarez en Enero de 1841 la escritura hipotecaria para responder el indicado crédito.

Mediaron desde entónces diferentes acuerdos del Ayun tamiento y dictámenes de Abogados en el sentido de ser Alvarez responsable del importe de aquel, en razon á que, cuando verificó la presentacion del duplicado expedido, habia caducado el crédito en virtud de la ley de 1836, autorizando en su virtud la Diputacion al Ayuntamiento en Febrero de 1869 para entablar el correspondiente litigio, pero sin que conste si esto llegó ó no á tener efecto: sólo aparece que en 4876 Doña Jacoba Alvarez Colmenares, en concepto de hija y heredera de D. Denato, solicitó que mediante á hallarse dispuesta á solventar el crédito en papel amortizable de segunda clase, ó su importe en metálico al precio de cotizacion, se cancelase la escritura hipotecaria que su difunto padre otorgó en 1841.

Esta pretension sué desestimada por el Ayuntamiento; y en su virtud la interesada apeló para ante la Diputacion provincial, la cual en 47 de Diciembre declaró obligada á Doña Jacoba á entregar al Ayuntamiento papel del Estado equivalente al valor nominal de 106.883 rs., y en proporcion al precio medio que tuvo en Bolsa en los años de 1841 al 1850 el papel suprimido en 1851; y que una vez que esto tuviese lugar, se hallaba el Ayuntamiento en el deber de cancelar la hipoteca prestada.

No conformándose con esta resolucion la Municipalidad, ha interpuesto recurso de alzada para ante el Gobierno; y al informar acerca de él, la Comision provincial expone que todos los créditos de igual clase que el indicado fueron convertidos en Deuda amortizable de segunda cla se, cuyo papel desapareció por la ley en 1851, y que reemplazados aquellos valores por otros pueden muy bien reintegrarse al Ayuntamiento por una entrega de papel que sea precio medio del que tuvo desde el año de 1841 al 50.

No entrará la Seccion á examinar en su fondo este asunto, que en último término se halla reducido á definir y determinar la manera de satisfacer un crédito derivado de una obligacion civil, para lo cual es incompetente el Gobierno, como lo fué asimismo la Comision provincial al fallar el recurso de alzada interpuesto ante la misma por Doña Jacoba Alvarez. El art. 67 de la ley municipal de 1870 declara de la exclusiva atribucion del Ayuntamiento la gestion, gobierno y direccion de los intereses pecuniarios de los pueblos; y en tal concepto el cuidado y conservacion de sus bienes y derechos, siendo ejecutivos por su naturaleza tales acuerdos, sin que segun lo expresamente declarado en el art. 161 pueda suspenderse su ejecucion aun cuando en ellos ó en su forma se infrinja alguna disposicion legal, pues en tal caso se concede recurso de alzada para ante la Comision provincial, facultando el siguiente art. 162 para acudir mediante demanda ante los Tribunales cuando exista perjuicio en los dereches civiles. Del contexto y enlace de los citados artículos 161 y 162 se deduce que no es potestativo á los interesados el emplear uno ú otro recurso, desapareciendo así por consiguiente la duda suscitada sobre el particular por negociado del Ministerio.

El crédito que el Ayuntamiento tiene contra Doña Jacoba trae su origen del mandato conferido á su padre por la corporacion, y la cuestion de que hoy se trata consiste en si dicho crédito ha de satisfacerse en papel del Estado, como pretende la interesada, ó bien en metálico; de lo cual se infiere que obrando en este caso el Ayuntamiento como entidad jurídica, y tratándose, como ya se ha dicho, de la manera de satisfacer una obligacion derivada de la comision que en su dia confirió el Ayuntamiento á D. Donato Alvarez, son tales cuestiones ajenas por su naturaleza á las facultades de la Administracion, y deben ser resueltas por los Tribunales, á los cuales debió acudir la interesada si creyó perjudicial á sus derechos civiles la resolucion del Ayuntamiento con arreglo el art. 162 de la ley municipal.

Además el alzamiento de fianza constituida en 1841 no puede disponerse por la Administracion, como parece pretenderse; pues conforme al art. 83 de la ley hipotecaria, si los interesados estuviesen conformes deben solicitarla del Juzgado, y si no lo estuviere aquel á quien perjudique la cancelacion, pueda el otro interesado demandarlo en juicio ordinario.

Pero si por las razones expuestas cree la Seccion que la Comision provincial fué incompetente para entender en este asunto, así como lo sería el Gobierno para resolverlo definitivamente, no ha podido ménos de extrañar al examinar el expediente que en los 36 años trascurridos desde 1841

no haya obtenido el cobro del referido crédito ninguno de los Ayuntamientos que desde entónces se han sucedido, lo cual, ó ha de atribuirse á descuido y negligencia de los encargados de la Administracion municipal, ó á que el asunto no es tan llano y expedito que desde luego consienta repetir contra la hipoteca. Inclina á presumir esto último, no sólo el haber dejado de emplear el Ayuntamiento en tan largo plazo los medios adecuados para hacer efectivo el crédito, sino tambien los mismos términos en que se halla concebida la escritura hipotecaria, la cual parece que no tuvo precisamente por objeto garantir al Ayuntamiento el pago del referido crédito, sino más bien responder á las oficinas de liquidacion (que fueron las que exigieron la constitucion de la hipoteca al expedir un duplicado por extravío de aquel) del resultado y giro que se hubiese dado al documento original. Estas circunstancias, unidas á las de haberse pagado en papel y no en metálico todos los créditos de esta clase, son muy dignas de tenerse en cuenta por el Ayuntamiento; puesto que, debiendo acudir á los Tribunales para repetir, si fuera procedente, contra la hipoteca, ó esto es fácil y de seguro éxito, en cuyo caso no podrian ménes de incurrir en responsabilidad los Concejales que por descuido ó negligencia consientan que la Caja municipal esté privada de estos fondos, ó bien presenta algunas dificultades la realizacion del crédito, y entónces tal vez fuera más conveniente al Ayuntamiento intentar con la interesada alguna transaccion que de una vez ponga término á este negocio.

Por las razones expuestas es de parecer la Seccion:

1.º Que la Comision provincial fué incompetente para entender en el asunto, acerca del cual nada tampoco corresponde resolver al Gobierno.

2.º Que el Ayuntamiento, como encargado de la gestion de los intereses del Municipio, puede, si cree lesionados estos, ejercitar sus acciones conforme á derecho, ó intentar el medio de una transaccion que ponga término á este

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Siendo indispensable para la unificacion de pesas y medidas métrico-decimales que el suministro de colecciones-tipos á los pueblos que carecen de ellas quede terminado por parte de la Comision permanente del ramo en el menor plazo posible, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan consignado la suma correspondiente en la respectiva Caja sucursal de la general de Depósitos ejecuten con toda urgencia y sin pretexto alguno la consignacion mencionada, conforme á la Real órden de 28 de Marzo de 1876, publicada en la GACETA DE MADRID de 40 de Abril del mismo año; cuidando los Gobernadores de que les sean entregadas desde luego las cartas de pago, que remitirán sin pérdida de tiempo con relacion detallada á este Ministerio, expresando á la vez separadamente el número de Municipios que no hayan cumplido dicho servicio para en su virtud resolver lo que proceda.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1877.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Interpretacion de lenguas.

Debiendo provecrse mediante concurso dos plazas de Escribientes en esta dependencia, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 4.500 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes al efecto en la portería de este Ministerio hasta el

dia 8 del próximo mes de Diciembre.

Los aspirantes á las citadas plazas deberán acreditar que han cumplido la edad de 20 años y no exceder de la de 35, y acompañarón á sua instancias un certicado de buena conducta; siendo condicion indispensable poseer buen carácter de letra y perfecta ortografía, que habrán de probar en el ejer-

cicio à que se les some era oportunamente.

Madrid 27 de Noviembro de 4877.—El Subsecretario, Ra-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria é oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el ejército de Cuba, y las creadas por Real órden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en órdenes de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para pro cer 44 plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse

de San Agustin, num. 3, piso bajo, cuy: irrita podra nacerse en horas de oficina, desde el dia de la rublicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.º Que no han pasado de la edad de 30 años el dia en que soliciten la admision en el concurso.

3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.º Que han objenido el título de Doctor ó el de Licenciado de la concursación de la concursac

en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 30 años con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cedula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España y no haber pasado de los 30 años con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando à oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certifica que se requiere para el servicio militar, mediante certifica que se requiere para el servicio militar, mediante certifica de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa del completa de la completa del completa del completa de la completa del c cado de reconocimiento hecho en cumplimiento de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hos-

pital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina justificarán esta circunstancia con certificación librada por los

Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida é esta Direccion, solicitando radmundos al presente concurso de oposiciones, seran-condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este centro di-rectivo su firma ántes del dia señalado para el primer ejerci-

cio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion. Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certi-

ficado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Li-cenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 44 de Julio de 4868.

La primera sesion pública del Tribunal censor se verificará à presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas

Mddrid 28 de Noviembre de 1877.-Barrenechea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado para el dia 30 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde, el pago en me-tálico de los libramientos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, presentados en la misma con arreglo á su circular de 14 de Setiembre último, y pertenceientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Ayuntamiento de Mazariegos, provincia de Palencia. Ayuntar iento de Posadas, provincia de Córdoba. Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, provincia de Cá-

A, untamiento de Husillos, provincia de Palencia. Ayuntamiento de Ontoria de Cerrato, provincia de id. Ayuntamiento de Villaumbrales, provincia de id. Ayuntamiento de Herramelluri, provincia de Logroño.

Madrid 28 de Noviembre de 1877. - El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º de Diciembre, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos al portador no depositados, primer semestre de 4876, factura núm. 4.673 de señalamiento; segundo serie tre de 1876, facturas números 1.303 y 1.434 de id.; primer semes re de 1877, facturas números 705, 1.494 y 1.498 de id.

Re guardos amortizados, corteo de 30 de Junio de 1877, fac-

tura num. 368 de senalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 4875, factura nú-

mero 135 de señalamiento; primer semestre de 4877, factura

Madrid 28 de Noviembre de 1877. El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 31 de Diciembre próximo venidero, de una y media a dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte una suba ta pública para contratar el suministro en la misma hasta fin de Junio de 1878 de las cartulinas que scan nece arias para formar las cajitas que sirven de cierre á los paquetes de cigarrillos de papel largos, engomados y emboquillados, con sujecion à las muestras y pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde este dia en el expresado establecimiento, y bajo los tipos máximos de 7 pesetas 57 céntimos por cada millar de ejemplares de color azul y amarillo, y de

7 pesetas 14 centimos por igual número de color rosa. Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas con sujecion al modelo adjunto, acompañando separadamente los recibos del pago de contribucion correspondientes á los dos trimestres inmediatacontribución co respondientes a los dos trimestres inmediata-mente anteriores á la subasta, y la cédula personal; siendo indispensable tambien para admitir las proposiciones que los firmantes de las mismas constituyan préviamente en la Paga-duría de la Fábrica el depósito de 200 pesetas. Lo que so anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Noviembre de 4877.—El Director general,

Javier Cavestany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presontarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número...., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suminis-tro de cartulinas para las cajitas de cierre de cigarrillos en-gomados y emboquillados que pueda necesivar la Fábrica de Tabacos de esta Corte desde la fecha en que se adjudique el servicio hasta fin de Junio de 4878, se compromete á entregar cada paquete ó millar de cartulinas, con sujecion á las condiciones estipuladas, por el precio de.... pesetas.... céntimos las azules y amarillas, y.... pesetas.... céntimos las de color resa.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 29 reformado del vi-gente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha resuelto anunciar como plazas vacantes las resultas de los concursos cerrados que han tenido lugar en el presente año, y que á continuacion se insertan, cuyas vacan-tes se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1. El dia 45 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde,

los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por re-

presentacion con poder en forma legal.

2. Las referidas plazas vacantes, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los indivíduos que las desempeñan, las elegirán por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo. 3. Terminado este concurso, será desestimada toda instan-

cia en solicitud de cambio de destino. Las vacantes que ocurran desde la terminacion de este concurso hasta el mes de Setiembre del año inmediato se pro-

veerán interinamente por este centro directivo. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS.

Carratraca, provincia de Malaga.—Tiermas, provincia de Zaragoza.—Jabaleuz, provincia de Jaen.—Gaviria, provincia de Guipúzcoa.—Peralta, provincia de Madrid.—Sierra-Elvira, provincia de Granada.—Alfaro, provincia de Almería.—Arenosillo, provincia de Córdoba.—Bellús, provincia de Valencia.— Bouzas, provincia de Zamora.—Chulilla, provincia de Valencia.—Estadilla, provincia de Huesca.—Fuente-Amargosa, provincia de Málaga. - Lucainena, provincia de Almería. - Molgas, provincia de Orense.—Nalvalpino, provincia de Ciudad-Real.— Nuestra Señora de Abella, provincia de Castellon.—La Salvadora, provincia de Jaen.—San Adrian, provincia de Leon.— San Bartolomé de la Cuadra, provincia de Barcelona.—San Gregorio de Brozas, provincia de Caceres.—Valdeganga, provincia de Cuenca.—Vilo ó Rozas, provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Negociado 1.º

Redactados los programas para el examen de ingreso ϵ n las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Ingenieros de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Mayo último; y sometidos á consulta del Consejo de Instruccion pública, esta Direccion general ha dispuesto que en tanto que se acuerda la aprobacion definitiva de los mismos se publiquen en la GACETA DE MADRID con carácter provisional á fin de que tengan conocimiento los que se preparan para las expresadas carreras y les sirvan de guia en sus estudios.

Madrid 17 de Noviembre de 1877.—El Director general,

José de Cárdenas.

PROGRAMAS

provisionales para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ARITMETICA.

NUMERACION.

Leetura y escritura de números.

OPERACIONES CON NÚMEROS ENTEROS.

Multiplicacion abreviada y cálculo de la aproximacion.

Division abreviada y límite de la aproximacion. Elevacion á potencias de un órden cualquiera, y extraccion de raíces cuadradas de los números enteros.

TEORÍA DE LOS NÚMEROS.

Caracteres de divisibilidad de los números: procedimientos generales y particulares.

Regla para conocer si un número es primo.—Hallar los números primos comprendidos entre dos números dados. Descomposicion de un número en factores primos: cálculo

de sus divisores. Mínimo comun múltiplo de varios números.

Máximo comun divisor de varios números. FRACCIONES ORDINARIAS.

Simplificacion de fracciones.—Reduccion de los términos. Reduccion á un comun denominador. Operaciones con las fracciones aritméticas.

FRACCIONES DECIMALES.

Definicion.

Conversion de las fracciones ordinarias en decimales y viceversa. Operaciones con las fracciones decimales.

SISTEMAS DE PESAS Y MEDIDAS.

Sistema métrico-decimal.

Sistema legal antiguo de Castilla.

NÚMEROS COMPLEJOS. Operaciones con los números concretos simples. Operaciones con los números complejos.

RAZONES Y PROPORCIONES.

Cálculo de uno de los términos, dados los otros tres.—Trasformaciones de que son susceptibles las proporciones.

ALGEBRA.

Primera parte.

ALGORITMO ALGEBRÁICO.

OPERACIONES ELEMENTALES CON CANTIDADES ENTERAS.

Adicion y sustraccion de polinomios.—Reduccion de términos semejantes.

mmos semejantes.

Multiplicacion de polinomios.—Division de polinomios.—Division del binomio $x^m - a^m$ por x - a.—Cálculo directo del cociente y del resto de la division de un polinomio por un binomio de la forma x - a.

Máximo comun divisor y máximo comun divisor y máximo. Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de mo-

nomios.

FRACCIONES.

Simplificacion de los términos algebráicos. — Reduccion á un comun denominador.

Operaciones con las fracciones algebráicas. Simplificacion de las fracciones aritméticas.

Método de las fracciones contínuas.—Fracciones integrantes y cocientes incompletos.—Reducidas.—Cálculo del error de cada reducida.—Reducidas intercalares.

Investigacion directa de una fraccion comprendida entre otras dos y expresada por los números más sencillos. — Simplificacion del método en los casos particulares en que la detérminos que los denominadores son primos entre sí.

POTENCIAS Y RAÍCES.

Potencias y raíces de los monomios enteros y fraccionarios. Potencia de un binomio.

Potencias de los polinomios.

Operaciones con los radicales aritméticos y algebráicos. Operaciones con las cantidades cuyos exponentes sean fraccionarios ó negativos.

CANTIDADES IMAGINARIAS.

Expresiones imaginarias de la forma $a+B\sqrt{-4}$. Módulo.— Expresiones conjugadas.

Operaciones elementales con las cantidades imaginarias.

IGUALDAD Y DESIGUALDAD.

Trasformaciones elementales de las ecuaciones.—Operaciones con las ecuaciones.—Combinaciones de ecuaciones.—Ordenacion.—Desaparicion de los radicales de segundo grado y de los términos fraccionarios.—Reduccion á un grado menor.

Trasformaciones elementales de las desigualdades.—Operaciones con las desigualdades.—Combinaciones de desigualda des.—Desaparicion de los términos fraccionarios.

PROGRESIONES.

Clasificacion de las progresiones.

Progresiones por diferencia. — Dados tres de los cinco elementos de una progresion, determinar los otros dos.

Progresiones por cociente.—Los mismos problemas.

LOGARITMOS.

Propiedades generales.—Sistemas diversos de logaritmos.— Paso de un sistema á otro.

Tablas de logaritmos decimales.— Disposicion y uso de las tablas de Callet.

Cálculo logarítmico. Aplicaciones.—Problemas de interés compuesto y anua-

DE LAS FUNCIONES.

Clasificacion de las funciones. Funciones logarítmicas, exponencial, trigonométricas.—Ór-

den de una funcion algebráica.

Segunda parte. TEORÍAS COMBINATORIAS.

COMBINACIONES.

Combinaciones propiamente dichas. Permutaciones.

Coordinaciones. Sucesiones é inversiones.

DETERMINANTES.

Definiciones.--Elementos.--Matriz.--Matrices semejantes.--Horizontales y verticales homólogas.—Orden de las matrices.—Líneas conjugadas.—Elementos principales y elementos conjugades.—Diagonal principal y secundaria.—Matrices simétricas.—Matrices rectangulares y cuadradas.—Determinantes su grado.—Determinantes recíprocas, simétricas, hemisiminas para la circular de la constant de la cons métricas y pseudosimétricas.

Trasformacion de las determinantes.—Formacion de la

determinante. — Representacion simbólica. — Determinantes menores.--Menores conjugadas, complementarias y principal.—Característica de una menor.—Desarrollos diversos de una determinante dada.—Trasformacion de una matriz rectangular en otras cuadradas.—Desarrollo de una determinante en sumas de productos de menores.—Simplificaciones de las desarrollos de una determinante en sumas de productos de menores.—Simplificaciones de las desarrollos de la complexión de la complexi determinantes.-Determinantes de polinomios: su desarrollo. Suma, resta, multiplicacion y division de determinantes.

Tercera parte.

APLICACION DEL ALGORITMO ALGEBRÁICO Á LA RESOLUCION DE LAS ECUACIONES MAS SENCILLAS.

PROBLEMAS ALGEBRÁICOS EN GENERAL

Marcha que se sigue para el establecimiento de las ecua-

Resolucion de las ecuaciones en general. Interpretacion de las soluciones.

RESOLUCION DE LAS ECUACIONES DE PRIMER GRADO.

Resolucion de las ecuaciones de una sola incógnita.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Sistemas determinados.—Eliminacion.—Métodos diversos de eliminacion.—Eliminacion por determinantes.

Sistemas más que determinados.—Condiciones de compa-

Aplicaciones: problemas de aligacion, descuento, interés y compañía.

Análisis indeterminada de primer grado.

Resolucion en números enteros de una ecuacion indeterminada por el método ordinario y por el de las fracciones continuas.

RESOLUCIONES DE LAS ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO.

Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de esta ecuacion.

Aplicacion.—Discusion del valor númerico de un trinomio de segundo grado.

Sistema de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Eliminacion por medio de las determinantes.—Grado de la ecuacion final.—Su resolucion en el caso de una forma bicuadrada y en el de una forma simétrica.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

Primera parte.

GEOMETRÍA EN EL PLANO.

PROBLEMAS SOBRE LÍNEAS.

Lineas rectas.

Division de una línea recta en partes iguales ó en partes proporcionales à líneas dadas.—Construccion de una escala.— Descripcion y uso del compás de reduccion y del compás de proporcion. Hallar una media proporcional y una tercera proporcional

á dos líneas.

Hallar una cuarta roporcional a tres líneas.

Dividir una línea dada en media y extrema razon

Hallar la mayor medida comun de dos rectas.

Trazar una recta paralela á otra, y que pase por un punto dado.

Por un punto dado en el plano de dos paralelas, trazar una secanie tal que la suma ó la diferencia de las distancias del punto dado à los de interseccion sea igual á una recta dada.

Dada una recta, trazar una perpendicular que pase por un punto dado en las diversas circunstancias que pueden presen-

Trazar por un punto dado una recta que concurra con otras

dos no prolongables.

Prolongar una línea más allá de un obstáculo.—Por un punto dado trazar una recta tal que las partes comprendidas entre el punto y los lados del ángulo sean proporcionales á rectas dadas.

Angulos.

Medida de los ángulos en grados.

Trazado de una recta que forme con otra dada un ángulo dado y pase por un punto conocido.

Polígonos.

Triángulos.

Construccion de triángulos, dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos.

Poligonos.

Construccion de un polígono, conocido uno de sus lados, y las distancias de cada una de las extremidades de este lado á los etres vértices del polígono.

Dado el número de lados de un polígono regular y la longitud de uno de sus lados, construir este polígono haciendo uso del trasportador.

Construccion de un polígono igual á otro.

Sobre una recta dada construir un polígono semejante á

Construir un polígono semejante á otro, y cuyo perímetro sea igual á una recta dada.

CÍRCULO Y SUS COMBINACIONES CON RECTAS.

Circunferencias aisladas.

Determinacion de la longitud de un arco de un cierto nú-

mero de grados cuando se conoce el rádio.

Dada la longitud de un grado, hallar el diámetro.

Dividir un arco en un numero par y potencia de 2, de par-

tes iguales.

Trazar una circunferencia que esté en una relacion dada con una circunferencia conocida. Dada la relacion de dos rádios y el desarrollo de una cir-

cunferencia, encontrar el de la otra. Medida de les ángulos por la longitud de los arcos com-prendidos entre sus lados.

COMBINACIONES DE CIRCUNFERENCIAS Y RECTAS.

Trasversales.

Dos cuerdas se cortan en un círculo, los segmentos de una se conocen numéricamente, los dos segmentos de la otra están entre sí en la relacion de dos números dados, calcular la longitud de esta cuerda.

Dados dos circulos, trazar una trasversal de manera que las cuerdas determinadas en cada círculo sean iguales á líneas dadas.

Por un punto dado trazar una secante tal que la cuerda interceptada sea igual á una recta dada.

Determinar el lugar geométrico de los puntos de concurso de las rectas que unan los puntos de encuentro de una circunferencia con diversas secantes que concurran en un punto.

Contactos.

Por un punto dado trazar tangentes á una circ inferencia. Trazar las tangentes comunes á dos circunferencias: discusion del resultado.

Trazar un circulo que pase por un punto y sea tangente á una recta en un punto dado.

Trazar un círculo tangente á tres rectas ó á tres circunferencias dadas.

Trazar un círculo que toque á una recta y á una circunferencia, dado uno de los dos puntos de contacto. Trazar un círculo de rádio dado tangente á una recta y á

una circunferencia, ó bien á dos circunferencias.

Angulos inscritos.

Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.

Poligonos inscritos y circunscritos.

Conocidos los rádios de los círculos inscrito y circunscrito á un polígono regular, calcular los rádios de los círculos inscrito y circunscrito á un polígono regular isoperimetro, y de doble número de lados.

Dado el lado de un polígono regular inserito en un círculo de rádio conocido, calcular el lado del polígono regular cir-

cunscrito de igual número de lados. Dado el rádio de un círculo y el número de lados de un po-lígono regular inscrito en él, calcular el lado de un polígono regular inscrito de doble número de lados.

Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y el otro circunsc ito al mirmo círculo, calcular los perímetros de los polígonos regulares inscrito y circunscrito de doble número de lados.

Inscribir y circulscribir en un círculo los polígonos regulares: procedimientos general y particulares.

PROBLEMAS SOBRE LA EXTENSION DE DOS DIMENSIONES.

POLÍGONOS.

Trián gulos.

Determinar el área de un triángulo, dados los tres lados, ó bien la base y la altura.

Dada el área de un triángulo y la relacion que guardan entre sí los tres lados, encontrar estos.

Dividir un triángulo en partes proporcionales á líneas dadas por rectas trazadas desde un mismo vértice, y por medio de paralelas á la base.

Dividir un triángulo en tres partes proporcionales á números dados per medio de rectas que partan de los vértices y converjan en un punto interior.

Trasformar un triângulo en otro que tenga por vértice un punto dado y cuya base tenga la misma dirección que la del primero, dando un punto de ella.

Cuadriláteros.

Rectángulos.

Dado un rectángulo, construir un cuadrado equivalente, y otro rectángulo equivalente sobre un lado dado. Construir un rectángulo equivalente á un cuadrado dado, y cuvos lados advacentes sumen una linca dada.

Construir un cuadrado equivalente á la suma ó la diferen-

Construir un cuadrado que esté en una relacion dada con

Encontrar las longitudes proporcionales á dos rectángulos dados. Tranecio: Dadas tres rectas no paralelas, construir sobre cllas un tra-

pecio de área igual á un cuadrado dado. Division de un trapecio en partes proporcionales á números dados por rectas que corten las bases y pasen per un punto, y por medio de rectas paralelas á las bases.

Polígonos cualesquiera.

Trasformacion de polígonos.

Trasformar un polígono en otro equivalente que tenga un Trasformar un polígono en un triángulo y en un cuadrado

equivalente. Trasformar un polígono en etro semejante á un polígono dado.

Areas de los polígonos.

Medir el área de un polígono cualquiera. Construir un polígono semejante á otro dado, conocida la relacion de las dos áreas.

Calcular las áreas de los polígonos regulares, dada la magnitud de su lado y la apotema.

Dados dos polígonos semejantes, construir otro semejante equivalente a su suma ó diferencia.

Dados dos polígonos, construir otro semejante al primero,

y tal que esté con el segundo en una relacion dada.

Por un punto dado sobre el perímetro de un polígono, trazar una recta que separe una parte equivalente a un polígono

Dado un polígono, construir otros cuatro que le sean semejantes, y que tengan sus áreas proporcionales á cuatro rectas, sumando entre todas el área del polígono dado.

FIGURAS CIRCULARES.

Hallar el área de un círculo cuyo diámetro es dado.

Conocida el área de un círculo, hallar el rádio. Describir un círculo cuya área esté con la de un círculo

dado en relacion conocida.

Describir un círculo euya área sea equivalente á la suma ó á la diferencia de las de dos círculos dados.

Dividir un círculo en partes proporcionales á líneas dadas por medio de rectas y por medio de circunferencias con-

Dado el rádio y el número de grados de un arco de círculo, determinar el área del segmento del círculo correspondiente. Dado el lado de un polígono regular, calcular las áreas de los círculos inscrito y circunscrito.

Segunda parte.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO.

RECTAS Y PLANOS. Resultantes geométricos.

Composicion de rectas, gráficamente y por el cálculo. Composicion de superficies.

PROBLEMA SOBRE RECTAS Y PLANOS.

Desde un punto dado trazar una perpendicular á un Por un punto dado trazar un plano perpendicular á una

Hallar la mínima distancia entre dos rectas.

ÁNGULOS DIEDRO Y POLIEDROS.

Definiciones.

Medida de un ángulo diedro.

Conociendo las tres caras de un triedro, encontrar sus ángulos diedros. SUPERFICIES CURVAS.

Hallar gráficamente el rádio de una esfera dada haciendo uso del compás esférico. Por tres puntos de una esfera hacer pasar una circunfe-

Por un punto de una esfera, situado en un círculo máxi-

mo, hacer pasar otro perpendicular al primero.

Por dos puntos de una esfera hacer pasar un círculo

PROBLEMAS SOBRE LAS ÁREAS Y VOLÚMENES.

POLIEDROS.

Prismas.

Hallar la superficie lateral y el volúmen de un prisma

recto. Volúmen de un paralelepípedo y de un prisma trian-Hallar el volúmen de un prisma truncado de un número

cualquiera de caras.

Pirámides.

Hallar el volúmen de un tetraedro, dados los lados de la base y la altura. Hallar el volúmen de un tetraedro truncado, dadas las dos

bases paralelas y la altura. Superficie y volúmen de una pirámide de un número cualquiera de caras.

Conceiendo las bases y la altura de un tronco de pirámide de bases paralelas, calcular las alturas de la pirámide total y de la pirámide deficiente. Dado el volúmen de un tetraedro regular, encontrar su arista y su área.

Poliedros en general. Hallar el volúmen y la superficie de un poliedro, dados elementos suficientes para determinarlo.

ÁREAS Y VOLÚMENES DE LAS SUPERFICIES CURVAS.

Cilindros.

Hallar el área y el volúmen de un cilindro recto.

Hallar el área y el volúmen de un cono recto, dado el rádio de la base y la altura, y dada la generatriz y la altura. Hallar el área y el volumen de un cono truncado de bases paralelas, dada la altura y los rádios de las bases.

Esfera.

Encontrar el área y el volúmen de una esfera euyo diámetro es conocido. Dada el área ó el volúmen de una esfera, encontrar su

Hallar el área de un huso esférico y el volumen de una cuña esferica.

Hallar la superficie de un casquete esférico. Hallar el volumen de un segmento esférico y de un sector esférico. Dado el lado de un cubo, hallar el volúmen de la esfera cir-

cunscrita. Hallar el volúmen de una lente esférica, dados el diámetro y el espesor.

TRIGONOMETRÍA.

CÁLCULO TRIGONOMÉTRICO.

Lineas trigonométricas.

Definicion y notacion de las líneas trigonométricas. Fórmulas que comprenden todos los arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.

Tablas trigonométricas.

Disposicion de las tablas trigonométricas de líneas naturales y de las de logaritmos de líneas de Callet.

Dado un arco, encontrar el logaritmo de sus líneas trigono-

Dado el logaritmo de una línea trigonométrica, encontrar les arces á que corresponde.

CÁLCULO DE UNA LÍNEA TRIGONÓMETRICA DE UN ARCO EN FUNCION DE OTRAS LÍNEAS DEL MISMO ARCO.

Sumas y restas de arcos por medio de líneas trigonométricas.

Por medio de los senos y cosenos:

Seno y coseno de la suma de dos arcos en funcion de los senos y cosenos de estos arcos.

Dado el seno y el coseno de un arco, calcular el seno y el coseno del arco doble, triple, mitad.

Trasformar la diferencia de los cuadrados de los senos ó

de los cosenos de dos arcos en un producto.

Dada la tangente de un arco, calcular el seno del arco

Dados las tangentes y los cosenos de dos arcos, calcular el seno de su suma.

Dado el seno y el coseno de un arco, hallar el seno ó el coseno de uno cualquiera de sus múltiplos, haciendo uso del teo-

Por medio de tangentes y cotangentes: Dadas las tangentes de dos arcos, calcular la tangente de la suma y de la diferencia.

Dadas la tangente y cotangente de un arco, calcular la tan-

gente y cotangente de un arco doble, triple y mitad.

Dado el coseno de un arco, calcular la tangente del arco

Dados los senos y cosenos de dos arcos, calcular los tangentes y cotangentes de su suma y de su diferencia.

RESOLUCION DE TRIÁNGULOS.

Triángulos rectilíneos.

Dados elementos suficientes para determinar un triángulo rectángulo, calcular numéricamente los demás elementos.
Resolucion numérica de un triángulo oblicuángulo, del que se conocen elementos suficientes para determinarlos.

Areas de políaonos.

Hallar el área de un triángulo del que se conocen dos lados y el ángulo comprendido.

Hallar el área de un cuadrilátero en funcion de las diago-

Hallar el área de un polígono regular.

Triángulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos.

Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos. Aplicaciones --- Reduccion de un ángulo al horizonte.—Dadas las coordenadas geográficas de dos puntos, hallar su dis-

Hallar el área de un triángulo esférico, conocido el rádio y los tres ángulos.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

Primera parte.

GEOMETRÍA DE DOS DIMENSIONES.

SISTEMA DE COORDENACION EN EL PLANO.

Representacion de un punto.

Representacion de un punto por medio de coordenadas cartesianas, y por medio de coordenadas polares.

Coordenadas trilineales y triangulares de un punto. Circunstancias en que cada sistema se emplea con ventaja.

Ecuacion de una línea.

Método general para hallar la ecuacion de una línea en un

sistema de coordenadas dado.

Método para construir el lugar geométrico de una ecuacion en un sistema de coordenadas.—Determinación de los puntos comunes á dos curvas.—Interpretacion de las soluciones imaginarias.

Construccion de las fórmulas.

Homogeneidad de las fórmulas.—Cómo se restablece la ho-

Sumas geométricas, restas, multiplicaciones, elevacion á

potencias y extraccion de raíces de las líneas. Cálculo gráfico de las fórmulas trigonométricas.

PROBLEMAS SOBRE LA DETERMINACION DE ECUACIONES DE LÍNEAS.

COORDENADAS CARTESIANAS.

Ecuaciones de líneas rectas.

Hallar la ceuacion de una línea recta que pase por dos

puntos dados. Hallar la ecuacion de una recta dados los segmentos que

determina sobre los ejes. Hallar la ecuacion de una línea recta, dada la perpendicular bajada desde el orígen sobre la recta, y los ángulos que

forma esta perpendicular con los ejes. Hallar la ecuacion de una línea recta paralela á otra cuya

Hallar la ceuacion de una línea recta que forme un ángulo

dado con uno de los ejes y pase por un punto dado.
Hallar la ecuación de una línea recta que pase por un

punto dado y forme un ángulo dado con otra recta conocida. Ecuaciones del circulo.

Hallar la ecuacion de un círculo que pase por uno, dos ó tres puntos dados. Hallar la ecuacion de un círculo, dados el rádio y las coor-

denadas de dos puntos. Curvas diversas.

Hallar la ecuacion de una curva tal, que la suma de las distancias de cada punto á dos puntos fijos sea igual á una

Hallar la ecuacion de una curva tal, que la diferencia de las distancias de sus puntos á dos puntos fijos sea igual á una línea conocida.

Hallar la ecuacion de la curva cuyos puntos equidisten de una recta y de un punto.

Hallar la ecuacion de una cicloide, dado su círculo ge-

Hallar la ecuacion de la curva engendrada por el pié de una perpendicular bajada desde el origen sobre una recta móvil, que se apoya sobre los ejes rectangulares.

COORDENADAS POLABES

Línea recta.

Hallar la ecuacion de una recta que pase por dos puntos dados.

Hallar la ecuacion de una recta que pase por un punto y forme un ángulo dado con el eje polar.

Circulo.

Hallar la ecuacion de un círculo, dado el rádio y las coordenadas del centro.

Curvas diversas.

Hallar la ecuacion polar de una epicicloide, dados los dos círculos generadores.

Hallar la ecuacion de una concoide de una curva dada con respecto á un polo conocido, y dado el segmento de rádio vec-tor interceptado por las dos curvas.

Hallar la ecuacion polar de una espiral de Arquímedes.

Coordenadas trilineales.

Hallar la ecuacion de una recta que pase por dos puntos

Hallar la ecuacion de una recta paralela á otra dada.

Coordenadas triangulares.

Hallar la ecuaccion de una recta que pase por dos puntos

Hallar la ecuacion de una recta paralela á otra conocida.

CONSTRUCCION DE CURVAS CUYAS ECUACIONES SE CONOCEN.

COORDENADAS CARTESIANAS.

Lugares geométricos de las ecuaciones de primer grado.

Construccion de las ecuaciones de primer grado. Principio de la dualidad de las ecuaciones de primer grado.—Coordenadas de una recta.—Coordenadas tangenciales.

Lugares geométricos de ceuaciones de segundo grado.—Lugares geométricos de ecuaciones trascendentes de las formas

y=sen. x; y=tang. x; y= a^x ; y=log. <math>x

COORDENADAS POLARES.

Construccion de las ecuaciones de la forma 03=a n. Construccion de la curva definida por la ecuacion $5=\cos \frac{v}{2}$

TRASFORMACION DE LAS COORDENADAS.

Cambios de ejes y de orígen en el sistema cartesiano. Cambios de polo y de eje en el sistema polar. Paso de un sistema cartesiano á otro polar, y recíproca-

mente. Cambio de coordenadas cartesianas en trilineales ó triangulares y viceversa.

Clasificacion de las lineas.

Clases, órdenes, géneros y especies de curvas.—Géneros de los dos primeros órdenes, y manera de reconocerlos en las ecuaciones.

Grupos de líneas reales ó imaginarias.—Hallar la ecuacion

de un grupo de rectas que pasen por un punto dado. Condiciones necesarias para determinar una línea de un orden cualquiera.—Número de puntos en que una recta en-cuentra á una curva.—Puntos imaginarios.—Naturaleza de una recta que une dos puntos imaginarios.

PROBLEMAS SOBRE LÍNEAS RECTAS.

Representacion abreviada de las rectas.

Símbolo de una recta.—Ecuacion de una recta que pase por el punto de interseccion de etras dos.—Ecuaciones abreviadas de las bisectrices de un ángulo.—Ecuaciones abreviadas de un haz anarmónico y de un haz armónico.

PROBLEMAS EN COORDENADAS CARTESIANAS.

Distancias.

Hallar la distancia de dos puntos cuyas coordenadas se co-Hallar la mínima distancia de un punto á una recta.

Hallar la relacion en que una recta divide á un segmento

Dadas las coordenadas de dos puntes, hallar la de un ter-cer punto que divida la distancia de los dos primeros en una relacion dada.

Angulos.

Dada una línea recta, hallar los ángulos que forma con los

ejes. Hallar el ángulo que forman des rectas.

Hallar la ecuacion de la biscetriz del ángulo de dos rectas dadas.

Ecuaciones de condicion entre coordenadas de puntos, ó de rectas, más que determinadas. Hallar la condicion para que una recta que debe pasar por

dos puntos pueda hacer un ángulo dado con una recta cono-Hallar la condicion para que tres puntos estén en línea

Hallar la condicion para que tres rectas pasen por el

Hallar la condicion para que en tres pares de rectas los puntos de interseccion de cada par estén en línea recta.

Hallar la condicion para que en tres pares de puntos las rectas que los unan sean convergentes en un punto (haciendo uso del principio de la dualidad de las ecuaciones de primer

Polos y polares.

Polar de un punto respecto á un sistema de dos rectas.— Ecuacion de la polar.—Construccion de la polar.—Haz armónico.—Cuadriláfero completo.

Punto polar de una recta respecto á un sistema de dos puntos. — Su construccion. — Sistema armónico de cuatro puntos.

Trasformacion de figuras.

Relacion anarmónica de cuatro puntos.—Relacion anarmónica de un haz de cuatro rectas.—Expresion analítica de estas relaciones.

Divisiones homográficas.—Definicion.—Condiciones necesarias para determinar la division homográfica de dos líneas.— Haces homográficos.

Divisiones en involucion.—Condiciones necesarias para que dos divisiones homográficas estén en involucion.—Haces en involucion. Trasformacion homográfica.—Definicion.—Su equivalencia

á un cambio de coordenadas cartesianas en trilineales. Trasformacion homológica.—Definicion.—Fórmulas de la trasformacion homológica.

Problemas varios.

Hallar el área de un triángulo, dadas las ecuaciones de sus lados ó las coordenadas de sus vértices.

Dado un cuadrilátero, hallar las ecuaciones de sus diagonales, su magnitud, el punto de interseccion y el ángulo que forman entre si.

Dadas las coordenadas de los vértices de un polígono, hallar su área.

PROBLEMÁS CON COORDENADAS POLARES.

Distancias.

Hallar la distancia de dos puntos cuyas coordenadas se

Hallar la mínima distancia de un punto á una recta.

Angulos.

Hallar el ángulo de dos rectas cuyas ecuaciones se conocen.

PROBLEMAS CON COORDENADAS TRILINEALES.

Condiciones entre coordenadas de puntos y rectas más que determinadas.

Hallar la condicion para que tres puntos estén en línea Hallar la condicion para que tres rectas concurran en un

Trasformacion de figuras.

Trasformacion correlativa. — Definicion. — Condicion que

liga las coordenadas en dos figuras correlativas.

Trasformación por polares recíprocas.—Definición.—Condición analítica para que dos figuras correlativas sean ade-

Segunda parte.

GEOMETRÍA DE TRES DIMENSIONES.

SISTEMAS DE COORDENADAS EN EL ESPACIO.

Proyecciones en el espacio.

Proyecciones sobre un plano. Progresiones sobre un eje.

Composicion de líneas en el espacio.—Coordenadas cartesianas.

Punto, recta y plano.

trapolares y tetraédricas.

punto.

Ecuaciones de un punto.—Ecuaciones de rectas paralelas á los ejes y de planos paralelos á los planos coordenados.-Ecuaciones de planos cualescuiera y de rectas cualesquiera. Significado geométrico de una ó varias ecuaciones simul-

Significado de una ecuacion con dos variables; de una ecuacion con tres variables; de un grupo de dos ecuaciones con dos ó tres variables, y de un grupo de tres ecuaciones.

Otros sistemas de coordenadas. Conocimiento de los sistemas de coordenadas polares, te-

Cambio de sistemas coordenados. Paso de coordenadas cartesianas á otras del mismo género.—Cambio de orígen.—Cambio de direccion de los ejes cuando estos son rectangulares; por las fórmulas ordinarias y

por las de Euler.—Fórmulas para encontrar directamente las secciones planas de las superficies. Cambio de coordenadas cartesianas en polares y viceversa

SUPERFICIES Y LÍNEAS EN GENERAL. Interpretacion de las ecuaciones.

Investigacion de la forma general de una superficie representada por una ecuacion numérica de segundo grado en ejes rectangulares.

Investigacion de las ecuaciones de superficies conocidas.

Encontrar la ecuacion de una esfera.

Encontrar la ecuacion del lugar de los puntos que equidisten de dos rectas. Encontrar la ecuacion de un cono, dada la directriz y el

vértice. Encontrar la ecuacion de una superficie de revolucion, dado

Investigacion de las ecuaciones de una curva. Hallar las ecuaciones de una hélice.

Clasificacion de las superficies. Clases, órdenes, géneros y especies de superficies.

Géneros de los dos primeros órdenes, y manera de recono-cerlos en las ecuaciones. Intersecciones de una superficie de órden cualquiera por un plano y por una recta.

Casos en que una ecuacion representa una curva ó un sistema de puntos.

DE LA LÍNEA RECTA Y EL PLANO.

Problemas sobre rectas.

Encontrar las ecuaciones de una recta que pase por dos puntos

Calcular la distancia entre dos puntos. Calcular los ángulos que una recta forma con los ejes.

Calcular el ángulo de dos rectas. Encontrar las coordenadas de la interseccion de dos rectas. Encontrar la distancia de un punto á una recta. Encontrar la bisectriz de un ángulo.

Hallar la mínima distancia entre dos rectas. Problemas sobre planos.

Ecuacion de un plano que pase por tres puntos dados. Por un punto dado trazar un plano paralelo á otro. Determinar los ángulos que un plano hace con los planos

Encontrar el ángulo de dos planos. Encontrar la ecuacion de un plano bisector de un ángulo

Encontrar la ecuacion de un plano que pase por una recta dada y sea perpendicular á otro. Encontrar las coordenadas del punto de interseccion de

Condicion para que cuatro planos se encuentren en un

Hacer pasar un plano por la interseccion de otros dos, y por un punto. Determinar el volúmen de un tetraedro, dadas las coorde-

nadas de sus vértices.

Problemas sobre rectas y planos.

Hallar el punto de encuentro de una recta y un plano. Dadas dos rectas, hallar la ecuacion de un plano que pase por una y sea paralela á la otra.

Calcular el angulo de una recta y un plano.

Ecuaciones de una recta que pase por un punto y sea perpendicular á un plano.

Ecuacion de un plano perpendicular á una recta y que pase por un nunto dado.

Hallar la mínima distancia de un punto á un plano.

Hallar la condicion para que tres planos pasen por una

CALCULOS.

CÁLCULO DIFERENCIAL.

ALGORITMO DEL CÁLCULO DIFERENCIAL.

Exposicion del método de los límites.

Límite de una variable.-Límite de una funcion. Infinitamente pequeños ó in nitamente grandes.—Infinitamente pequeños de órde...s cliversos.—Límite de una relacion de dos infinitamente pequeños.—Sustitucion de unos infinitamente pequeños por otros sin alterar los límites.—Indinitamente pequeños que pueden suprimirse sin alterar los límites.—Infinitamente pequeños de media de la completa de la com

tes.—Ejemplos geométricos de infinitamente pequeños de varios órdenes. Continuidad de las funciones.—Caracteres por los que se conoce que una funcion es contínua.

CANTIDADES COMPLEJAS.

Su representacion geométrica, suma geométrica, resta, multiplicacion y division de cantidades complejas.—Variable compleja.—Cantidad compleja infinitamente pequeña.—Variable compleja contínua.—Límite de una variable compleja.— Funcion contínua de las variables complejas.

DERIVADAS Y DIFERENCIALES DE LAS FUNCIONES.

Funciones de una sola variable.

Derivacion de funciones simples y de funciones de funciones.—Derivadas de órdenes superiores.

Funciones de varias variables.

Diferenciales totales y derivadas parciales de funciones de varias variables. - Derivadas y diferenciales de las fu_ciones

Diferenciales y acrivadas parciales sucesivas de las funciones de varias variables.

Cambio de variables.

Trasformacion de las derivadas cuando se cambia de variable independiente.

DIFERENCIACION DE LAS FUNCIONES IMAGINARIAS.

Ecuaciones diferenciales.

Definicion de las ecuaciones diferenciales.—Ecuaciones diferenciales, totales y parciales de diversos órdenes.—Ecuaciones lineales.—Eliminacion de los constantes y de las funciones arbitrarias.

APLICACIONES ANALÍTICAS DEL CÁLCULO DIFERENCIAL.

SÉRIES.

Desarrollo en série.

Séries de Taylor, de Maciaurin y de Bernouilli. Desarrollo de $(4+x)^m$; de a^x ; de sen. x y cos. x; de l(4+x):

de $(x+n)^m$; de $e^{-x+y\sqrt{-1}}$; de a^x ; de sen. mx, cos. mx, y

Caracteres de convergencia de las séries.

Reglas para conocer la convergencia y divergencia.

Séries cuyos té minos son todos positivos:

4.º Por el límite de la relacion de un término del órden nal anterior cuando n crece indefinidamente.

2. Por el límite de la cantidad u_n^{-n} , siendo u_n^{-n} el término del órden n, cuando n crece indefinidamente.

3. Por el límite de la cantidad $1^{\frac{1}{n}}$ cuando n crece indefi-

nidamente.

4. Sir ultaneidad de la convergencia ó divergencia de las séries u+u+u-l-u-l-u-l-u, y u-l-2u-l 'u+8u+...

Séries cuyos términos son ya positivos ó ya negativos:

4.ª Convergencia de la série cuyos términos son alternativamente positivos y negativos, y cuyos valores son constantemente decrecientes. 2. Teore na de Abel. Convergencia de las séries imaginarias.

Suma de séries cuyas formas son: Sx; Sx2; $S(x+x) (x+x) \dots (x+n x);$ $S. \frac{1}{x(x+\triangle x)(x+2\triangle x)\dots(x+(n-1)\triangle x)}$ Sax; S sen. (ax+b; S cos. ax+b); $y = 4 - \frac{x}{4} + \frac{x^2}{4.2} - \frac{x^3}{2.3} + \frac{x^4}{3.4} - \frac{x^5}{4.5} + \dots,$ $y = 4 - \frac{x^2}{2^2} + \frac{x^4}{2^2 4^2} - \frac{x^6}{2^2 4^2 6^2}.$

Séries recurrentes.-Descomposicion de una funcion racionai en fracciones simples.

DETERMINACION DE LOS VALORES DE LAS FUNCIONES QUE SE PRE-SENTAN BAJO FORMA INDETERMINADA. — MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE FUNCIONES DE UNA Ó VARIAS VARIARITES —BESOLUCION DE UNA ECVACION NUMÉRICA.

Trasformacion de las ecuaciones. — Trasformar una ecuacion en otra cuyas raíces tengan con la propuesta una diferencia dada.—Dada una ecuacion, trasformarla en otra cuyas raíces sean iguales á las de la propuesta, y de signos contrarios.—Trasformar una cauacion en otra cuyas raíces sean inversas de las de la propuesta.—Dada una ecuacion, hacer desaparecer uno de sus términos.—Trasformar una ecuacion entera en otra en que el coeficiente del primer término sea la unidad, y los demás coeficientes en teros.

Averiguar si dos ecuaciones numéricas tienen raíces comunes.—Discriminantes.—Significacion geométrica de las discriminantes.

Investigacion de las raíces múltiplos de una ecuacion.—Reglas para conocer la existencia, el signo y el número de raixes rea-les que puede admitir una ecuacion entre dos números dados.

Determinacion numérica de las raices.—Límites de las raices positivas y de las raíces negativas.—Límites de los módulos en las raíces imaginarias.

Investigacion de las raíces reales.—Separacion de las raíces.—Aproximacion por un método cualquiera.

Investigacion de las raíces imaginarias. Resolucion gráfica de una ecuacion numérica.—Método general.—Resolucion de una ecuacion de tercer grado por medio

SISTEMAS DE ECUACIONES.

de intersecciones de cónicas.

De la eliminacion en general.—Investigacion de la ecuacion resultante por el método dialítico de Sylvester.

ALGORITMO DE LA FORMA. Formas en general.—Definicion, clasificacion y representacion simbólica. — Cómo se determina la generalidad de una

Sustitucion lineal.—Definicion.—Sustitucion ortogonal.—Aplicaciones á la trasformacion de las ecuaciones, especialmente para hacer de aparecer un término dado.

Invariantes.—Definicion.—Determinacion de la invariante de una ó dos formas binarias.—Significacion geométrica de las invariantes que se anulan en una forma binaria ó te. naria.

Covariantes.—Definicion.—Invariantes de las covaria tes.—
Funcion Hessiana.—Contravariantes.—Significacion geométrica de la secondicion de la contravariante.

ca de las covariantes de una forma binaria cuadrática.

Formas canónicas.—Definicion.—Trasformacion de una forma binaria cuadrática ó cúbica en fo, ma canónica.

APLICACIONES GEOMÉTRICAS DEL CÁLCULO DIFERENCIAL. APLICACION AL ESTUDIO DE LAS LÍNEAS PLANAS.

Tangente, normal, subtangente y subnormal de una curva plana en coordenadas cartesianas y polares. — Aplicación á las curvas de segundo grado.

Asíntotas de una curva plana en coordenadas rectilineas y en coordenadas polares.—Asíntotas de la hipérbola.—Ecuacion de la hipérbola referida á sus asintotas.

Centros, diúmetros y ejes.—Apliceion á las curvas de segundo grado.—Sistemas de diámetros conjugados.—Guerdas suplementarias.

Focos y directrices en las líneas de segundo grado.—Trazado gráfico de estas curvas.—Trazado gráfico de sus tangentes.— Encontrar el punto de encuentro de una recta con ma parábola definida por el foco y su directriz.—Construir una curva de segundo grado conociendo tres puntos y un foco.—Construir una curva de segundo grado conociendo un foco y tres cancentes.—Construir una curva de segundo grado conociendo un foco y tres cancentes.—Construir una curva de segundo grado conociendo un foco y tres cancentes.—Construir una curva de segundo grado conociendo un foco y tres cancentes contes gentes.-Construir una cónica, dados cinco de sus puntos.

Contactos de diversos órdenes.—Curvas osculatr ces.—Circulo osculador.—Curvatura.—Rádio de curvatura.—Aplicaciones á las curvas de segundo grado.

Evolutas y envolventes.—Involutas y envolventes.—Coorde-

nadas tangenciales, rectilíneas y polares.—Principio de la dualidad en las cónicas.

Puntos singulares de las curvas planas.

Puntos máximos y mínimos.—Puntos de inflexion.—Puntos de retroceso.—Puntos angulosos.—Puntos de detencion.

APLICACION AL ESTUDIO DE LAS LÍNEAS EN EL ESPACIO.

Tangente y normal de una curva alabcada en coordenadas cartesianas.—Aplicacion á la hélice.

Plano osculador.—Normal principal; ángulo de contingencia; círculo osculador y ángulo de torsion.—Esfera osculatriz.—Superficie polar.—Aplicacion á la hélice.

APLICACION AL ESTUDIO DE LAS SUPERFICIES.

Plano tangente y normal á una superficie.—Aplicacion á las superficies de segundo grado.

CONO ASINTÓTICO EN LAS SUPERFICIES DE SEGUNDO GRADO.

Centros, diámetros, planos diametrales.—Planos diametrales principales; sistemas de diámetros, y planos diametrales conjugados.—Aplicacion á las superficies de segundo grado.

Ecuaciones genéricas de familias de curvas.—Ecuaciones de superficies cónicas, eilíndricas, de revolucion, conoideas y desarrollables.

Curvatura de superficies.

Definicion.—Cálculo de la curvatura de las secciones normales.—Indicatriz.—Cálculo de la curvatura de las secciones

Líneas de curvatura.—Puntos umbilicales.—Aplicacion á las superficies de segundo grado, á las de revolucion, cilíndricas, cónicas y regladas en general.

CALCULO INTEGRAL.

INTEGRACION DE LAS FUNCIONES.

INTEGRALES INMEDIATOR.

Integracion de las funciones algebráicas.

Funciones racionales de una variable. Funciones irracionales con radicales de segundo grado. Funciones monomias irracionales.

Integracion de las diferenciales binomias. Integracion de las funciones exponenciales, logaritmicas y

circulares más sencillas.

Integracion por séries. Integrales definidas.—Trasformacion de las integrales definidas.—Cálculo aproximado de las integrales de nidas.

Diferenciacion é integracion bajo el signo integral. Trasformacion de las integrales múltiples con los cambios de

Integracion de las funciones racionales con dos ó tres variables independientes.

INTEGRACION DE LAS ECUACIONES DIFERENCIALES.

MÉTODO GENERAL PARA DETERMINAR LAS INTEGRALES DE LAS ECUACIONES DIFERENCIALES.

Integracion de las ecuaciones diferenciales de primer órden.

Ecuaciones lineales.

Ecuaciones de grado superior en el easo de que los coefi-

cientes son constantes. Ecuaciones diferenciales simultaneas.—Caso de las ceuacio-

Integracion de las ecuaciones diferenciales parciales.-Método de las séries.

Aplicacion á las ecuaciones lineales.

APLICACIONES DEL CÁLCULO INTEGRAL.

RECTIFICACION DE LAS CURVAS.

Método general.—Aplicacion á las curvas de segundo grado, cicloide y espiral logarítmica.

CUADRATURA DE LAS SUPERFICIES.

Superficies planas.

Curvas de segundo órden.—Cicloide y espiral logarítmica.

Superficies curvas.

Superficies de revolucion.—Elipsoide.—Tore. Superficies cualesquiera.—Elipsoide de tres ejes designales.

CUBICACION DE LOS SÓLIDOS.

Sólidos de revolucion.—Elipsoide.—Toro. Superficies cualesquiera.—Elipsoide de tres ejes designales.

CÁLCULO DE VARIACIONES.

OBJETO DEL CÁLCULO DE VARIACIONES.

Algoritmo del cálculo de variaciones.—Trasposicion de los símbolos.—Variaciones de una integral definida.

Aplicaciones.—Línea de longitud mínima.—Máximo de las áreas de curvas isoperímetras.

CÁLCULO DE LAS DIFERENCIAS FINITAS.

DEFINICIONES.

Cálculo directo de las diferencias.—Cálculo inverso.—Fórmulas de interpolacion.

DIBUJOS.

DIBUJO LINEAL.

Se exigirán los conocimientos de Dibujo lineal necesarios para copiar correctamente un órden de arquitectura ó ma máquina.

DIBUJO TOPOGRÁFICO. Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar los modelos del cuarto cuaderno de Riudavets.

DIBUJO DE PAISAJE, DE FIGURA Ó DE ADORNO.

Los candidatos se examinarán, á su eleccion, de una de las

tres mencionadas clases de dibujo. El exámen del dibujo de paisaje consistirá en la cepia de un modelo de los de la segunda série de los Etudes d'après na-

ture, de Calame.

El de figura ó adorno en la copia del yeso del modelo que

OBSERVACIONES SOBRE LOS PROGRAMAS PRECEDENTES. 4.ª Los exámenes de ingreso en esta Escuela se dividirán

en 42 ejercicios, en la forma siguiente:

Aritmetica y Algebra. Geometria elemental, Trigonometria y Geometria ana-

lítica. 3.º Cálculos y sus aplicaciones á la Análisis y á la Geometría.

Mecánica racional. Geometría descriptiva.

6.° 7.° 8.° Física.

Química.

Dibujo lineal. $9.^{\circ}$ Dibujo topográfico.

Dibujo de paisaje, de adorno ó de figura. Traduccion de la lengua francesa. Traduccion de la lengua inglesa. Con arregio al Real decreto de 23 de Mayo de 1877, los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, proregándose por uno más en el caso de enfer-

medad justificada. 3.ª Los aspirantes podrán solicitar las pruebas de estos

ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó más, y en el órden que más prefieran, salvo las restricciones siguientes: El ejercicio de Aritmética y Algebra habrá de preceder á los marcados con los números 2 al 7 inclusive. El de Geometría elemental, Trigonometría y Geometría

El de Geometria elemental, Trigonometria y Geometria analítica habrá de preceder forzosamente á los marcados con los numeros 3 al 7 inclusive.

Pare sufrir el exámen de Písica bastará haber probado las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Dibujo lineal, ó sean 10s ejercicios 4.°, 2.° y 8.°

Para probar la Química bastará haber sufrido con éxito satisfactorio los ejercicios 4.°, 2.°, 6.° y 8.°

Para aspirar al e ámen de Geometría descriptiva será per

Para aspirar al c. ámen de Geometrie descriptiva será necesario tener probados los ejercicios 4.°, x.° y 8.°

Los ejercicios 4.°, 2.°, 2.° y 8.° deberán preceder al exámen de Maríaise residente. ica raciona

Los ejercicios 9.º y 40 están sujetos á la restriccion de ser precedidos per la prueba del 8.º En el ejercicio 40 los aspi-rantes podrán elegir entre los dibujos de paisaje, de adorno y de figura el que más preiteran, bastando que prueben su sa-

ciencia en uno de ellos. 4.° Los exámenos de los ejercicios 4.°, 2.° y 3.° consistirán en la resolucion de los problemas propuestos per los examinadores; y además en la exposición completa de las teorías de los límites y de cantidades complejas, cuyo desarrollo se exigirá con detalle en el cjercicio de cálculos.

Los aspirantes deberán enunciar con claridad los teoremes de que hagan uso; definir todas las cantidades ó funciones que vayan introduciendo en sus cálculos ó raciocinios, así como las locuciones técnicas que empleen; razonando la marcha que sigan de tal manera, que sin entrar en lar as demostraciones den á comprender que están bien poseidos de su espíritu y fundamentos.

Les examinandos deberán saber las fórmulas à que se refleren los problemas enumerados en los programas; y en el caro de no recordarlos, deberán indicar el método por el cual llegarán á encontrarlas.

5. Los exámenes de los ejercicios 4. 5. 6. y 7. consistirán en la exposicion de las teorías expresadas en los pregramas respectivos, y en la resolucion de las cuestiones partienlares que sobre las mismas propongan los examinadores.

El conocimiento de los dibujos lineal y topográfico, y de paisaje, adorno ó figura, se p. obará por medio de copias he-chas á presencia de los examinadores de los modelos detalla-

dos en los programas respectivos.
7. Para ser aprobado en los ejercicios 11 y 12 bastará la traducción correcta de los idiomas francés é inglés.

8. Debiendo consistir los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º principalmente en la resolucion de probenas, no es en rigor necesario el señalamiento de libros de texto para la enseñanza de aquellas asignaturas, puesto que, cualesquiera sean los libros que sirvan de base para la enseñanza, las aplicaciones podrán ha-cer e de igual manera. No obstante, en cumplimiento del ar-tículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 4877, se reco-miendan los tratados de Matemáticas de Ruvini, que forman un curso completo con unided de criterio, y contienen, si no todas, cási todas las que tinaes propuestas en estos programas; sin que por esto de entienda que sea indispensable ni necesaria la adopcion de dichos libros.

9.° Los programas relativos á los ejercicios 4.°, 5.°, 6.° y 7.° señalarán las obras que deben servir de guia principal para el

estudio de estas asignaturas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Cobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

D. Antonio Hurtado y Quintana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 del presente mes, comunicada á este Gobierno por la Direceion general de Obras públicas, he acordado seña ar el dia 28 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en publica subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico pera la carretera de segun-do órden de Murcia á Granada, kilómetros 203 al 225, comprendida en esta provincia, por su importe de contrata de 9.773 pesetas y 50 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852 ante mi Autoridad y en el local que ocupa este Gobierno evil; el presuptanto y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta

Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha gandose exactamente ai adjunto moceto, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garar tia para tomar parte en esta subasta será la del 4 per 400 del importe del presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que ies está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los tuviesen al fijado por el Real decreto de 29 de Agorto de 4876; debiendo acompañarse á cada pliego el documen o que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Los gastos de insercion de este edicto serán de cuenta del rematante.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de cuantos descen tomar parte en dicha subasta.

Granada 23 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Antonio Hurtado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Novembre 'el año actual, y de las condiciones y requisitos que se eligen para la adjudicación en publica subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de segundo órden de Mulcia á Granada, kilómetros 203 al 223, comprendida en la provincia de Granada, se compremete á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la contidad 'c.... (Aqui la proposicion que se haga, en pesetas y céntimos, y todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

D. Antonio Hurtado y Quintana, Gobernador civil de esta

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 del presente mes, comunicada á este Gobierno por la Direc-cion general de Obras públicas, he acordado señalar el dia 28 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conse. vación en el actual año económico para la carretera de primer órden de Bailen á Málaga, kilómetros 378 al 434, comprendida en esta provincia, por su importe de contrata de 9.989 pesetas y 78

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852 ante un Autoridad y en el loca que ocupa este Gobierno civil; el presupuesto y pliegos de cordiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta

Seccion de Fomento. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiáncose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la del 1 por 100 del importe del presupucto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la De da pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los fuvieren al fijado por el Real decreto de 20 de Aresto de 4876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Los gastos de insercion de este edicto serán de cuenta del

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de

cuantos descen toma, parte en dicha subasta. Granada 23 de Noviembro de 4877.—El Gobernador, Antonio Hurtado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre del año actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de con er acion en el actual año económico para la carretera de primer orden de Bailén à Malaga, kilómetros 378 al 431, complendida en la provincia de Grana-da . se compromete à tomar à su cargo los ...encionados acopios, con estricta sujccior à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, en pesetas y céntimos, y todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose la recidencia de D. Antonio Altadill, Gobernador civil que fué de esta provincia en Mayo de 1873, se le cita por el presente para que en el término de un mes se presente en este Gobierno de provincia à responder de la irversion de cierta cantidad que por su órden fué recibida de la Depositaria de la Diputacion provincial, segun resulta del expe-diente mandado formar por Real órden de 23 de Octubre último, cuya cantidad, procedente del fondo de calamidades, fué destinada á ot. os fines.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta pro-

Guadalajara 26 de Noviembro de 1877. = El Gobernador, A. A. Galiano.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 22 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, pa a la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer órden de Pilar de Moya a Andújar durante el año económico actual, bajo el tipo de 40.848 pesetas 68 céntimos.

La subusta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852 en este Cobierno de provincia; hallándose de manificato en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupur nos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contata.

Las proposiciones se presentarán exactamente al adjunto

modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 160 del presupuesto á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida

En el caso que resulten dos ó már proposiciones iguales, se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pro erios por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con

tal que no bajen de 25 pesetas. Jaen 46 de Noviembre de 4877.—El Gobernador, José M. de

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jeen con fecha 46 de No-viembre de 1877, y de los requisitos y condicionas que se exi-gen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios 'para la conservacion de la carretera de telcer órden de Pilar de Moya á Andújar, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Noviembre.

Núm. 472 Anacleto Merino.—Talavera de la Reina.

Antonio de Santa Antonio Ferrer.—Zaragoza.

B. Blasco.—Barcelona.

Blas Sevillano.—Mártos. Eulogia Zatorro.—Cervera de Rio Alhama. 47.

Eusebio Mendía.—Vitoria.

480

481

Francisco Ayala.— Alanzan.
Isidoro Gallego.—Zamora.
Ildefonso Perez.—Zaragoza.
Juan Sifredo.—Almendralejo.
Josefa Delgado.—Bucelona.

Josefa Rubio.—Toledo. José Fernandez.—Escorial de Arriba.

Ricardo Orodea.—Avila.

Rafael Llanes.—Tineo.

488 Remedios Diaz.—Quintanar de la Orden. Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martin

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta ce-lebrada el dia 27 del corriente en las Casas Consistoriales, ante la Comission de Hacienda de la expresada Corporacion, para la amortizacion de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Encro de 1371 á 30 de Junio de 1873.

Se han presentado á dieha subasta 8.745.449 rs. nominales en 473 proposiciones á los tipos "esde 34°93 rs. por 40) á 99°90 por 400, y han quedado admitidas las siguientes:

Número de las proposiciones	NOFBRES DE LOS PROPONENTES.	CAPITAL nominal que re- presentan. Reales. Céntimos.	Tipo á que se ofrece la amor- tizacion	VALOR líquido de las ad- mitidas. Reales. Céntimos.
29 128 129 2 84 19 165 129 38 131	D. Manuel de la Revilla. Sres. O'Shea y compañía. Los mismos. D. José María Llinás. D. Ignacio de Tró y Ortolano. D. Bruno Palacios. D. Manuel Villanova. Sres. O'Shea y compañía. D. Gervasio Alfonso. Sres. O'Shea y compañía, parte de la citada proposicion núm. 131, que en totalidad importaba 453.450 rs., y sólo pude ser admisible para completar la cantidad destinada á la subasta en	697.936*50 34.200 2.052 4.740 7.438*50 746.850*50 4.539	39:80 39:90 '0 40	264.866°46 275.684°94 43.644°60

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la cesdente relacion se presentarán en la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento desde el dia 3 de Diciembre, de las doce de la mañana á las tres de la tarde, con los resguardos de facturas para recoger sus respectivas proposiciones, que en el acto podrán hacer efectivas en su importe líquido á metálico

en la Tesorería de S. E.

Asimismo, y desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán recoger en la expresada Tesorería las carpetas de valores entregadas en la Contadulía para tomor parte en la subasta todos los interesados cuyas proposiciones no han tenido cabida, presentando los resguardos que obran en su poder en su poder.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Noviembre de 1877.—José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Bilbao.

D. Blas Gonzalez Luna, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de la Constitucion, número 29.

No habiendo verificado su incorporacion ni justificado su existencia en el tiempo que marca la circular núm. 461 de 12 de Marzo de 1874 el soldodo procedente del extinguido regimiento infantería de Iberia, núm. 30, Serafin Moreno Grande, destinado de órden superior á continuar sus servicios en este de la Constitucion, núm. 29, y á quien por dichos extremos me hallo sumariando; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresdo indivíduo, señalándole la guardia de prevencion de este regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 39 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 46 de Noviembre de 1877.—Blas Gonzalez.

Habiendo desaparecido de la accion de Velabieta, sostenida con los carlistas el 9 de Diciembre de 1873, el soldado del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, Buenaventura Alvarez, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Buenaventura Alvarez, señalándole el cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su desaparicion, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregénese este edicto para que venga á noticia de todos en Madrid á 47 de Noviembre de 4877.-E! Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Antonio Velasco.—Por su mandato, el Escribane, Gonzalo Cid.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almendralejo.

D. Prudencio Sanchez Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo del hurto de una jumenta de la propiedad de Mateo Chucano, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se hace saber que en la mada agada del dia 9 del corriente mes fué sustraida de una cuadra de la casa de Mateo Chucano, vecino de Puebla del Prior, una jumenta cuyas señas á continuacion se expresan; habiendo acordado en auto de este dia en la causa que sobre el expresado hecho instruyo anunciar la sustraccion de indicada jumenta con obje to de que se proceda á su busca y remision á este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisicion, á cuyo efecto excito el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nacion.

Dada en Almendralejo á 18 de Noviembre de 1877.—Manuel Cubells.-El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, enmpliendo con lo mandado y con la debida referencia, extiendo el presente que signo y firmo en Almendralejo á 19 de Noviembre de 1877.—Prudencio Sanchez Lopez.

Señas de la jumenta.

Una jumenta pelo rúcio, cerrada, recien esquilada, preñada, con mucho vientre, muy gorda, con el pescuezo ladeado, de buena alzada.

Arnedo.

D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto-requisitoria hago saber que en la noche del 46 del mes corriente fue robada la iglesia parroquial del pueblo del Redal, habiéndose llevado los ladrones los efectos á saber: el pié de la custodia de metal amarillo; un relicario con el cerco y pié de plata, el cual contiene por un lado la efigie de Santiago y por el otro la forma de un cordero, ó sea el Agnus Dei, de color de jaspe; un copon de plata con la hostia y formas consagradas, cuyo copon tenia la tapa del mismo metal, y sobre esta ó cubierta otra de tisú, y una cajita de plata para cuando se administra el Viático á los enfermos.

En su virtud ruego á todas las Autoridades sujetas á mi jurisdiccion, y á las demás pido y suplico, se sirvan adoptar las disposiciones que estimen oportunas para la busca de los efectos robados, y proceder en su caso á la ocupacion de ellos y su remision á este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren habidos.

Dado en Arnedo á 22 de Noviembre de 4877.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal.

Azpeitia.

Por el presente y en virtud de providencia dietada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuación del que refrenda á consecuencia del robo ejecutado el dia 42 de Enero de 4876 en casa del Exemo. Sr. Duque de Granada de Ega, sita en la villa de Zarauz, se cita y llama á Ursula Gomendio, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, á fin de que preste declaración en la referida causa; apercibida de que si no lo verifica en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 23 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Lúcas de Ercilla.

Barcelona.-Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion de Pedro Molera y Casas, de 28 años de edad, soltero, carretero, estatura regular, ojos claros, nariz larga, barba cerrada, pómulos salientes y color moreno; viste al estilo de jornalero, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado con providencia de esta fecha en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones con arma blanca; y se le cita y llama para que dentro del término de 40 dias, contaderos al de la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la audiencia de este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, 22, principal, para rendir la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la citada causa; si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona à 48 de Noviembre de 4877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., José Perez Cabrero, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal de este distrito de San Beltran, Regente del Juzgado de primera instancia del mismo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Casadevall y Vidal, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias se presente á este Juzgado con objeto de notificarla cierta providencia recaida en la causa criminal que se le sigue sobre robo de alhajas; apercibiéndola en caso contrario de procederse á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles de esta capital á disposicion de este Juzgado de la expresada Rosa Casadevall, cuyo paradero se ignora.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Rosa Perelló y Balaguer y Joaquina Fabra y Monreal, solteras, vecinas que fueron de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que las resultan en causa criminal que se las sigue sobre hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás del órden judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura de dichas procesadas y su conduccion á este Juzgado; pues así lo llevo acordado en escritos de la citada causa.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1877.—José Victor Brugada.—Por mandado de S. S., Cláudio Esteve, Escribano.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan Bautista Malla, álias Tetit, soltero, esquilador, de 32 años de edad, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se halle el referido Mallaque procedan á su detencion y lo remitan á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 22 de Noviembre de 4877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Eilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el 49 de Junio de 4872 falleció en la Habana D. Isidro Gauli y Escudero, natural de Olmedilla, provincia de Búrgos, partido judicial de Roa, é hijo de D. Domingo y Doña Deogracias, instituyendo por su única heredera á su nermana Doña Matea Fiel, mediante carecer de ascendientes y descendientes: formado el oportuno expediente en la Capitanía general de la Habana, y remitido á este Juzgado, de él aparece que ántes que el D. Isidro falleció tambien sin sucesion su hermana la Doña Matea; y por esta razon, en conformidad á lo acordado, eito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredar al D. Isidro para que dentro del término de 20 dias acudan á ejercitarle ante este Tribunal, al que lo ha verificado ya en concepto de hermana Doña Antoria Fiel y Escudero.

Dado en Bilbao á 47 de Noviembre de 4877. —Venancio del Valle.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañiza.

X--764

Brivacson.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita y emplaza por término de 27 dias á Agapito Saez Apéstegui, natural de Pradoluengo, y Felipe Escudero Perez, que lo es de Ezcaray, para que comparezcan ante este Juzgado á ser requerides de pago de costas que les fueron impuestas en causa sobre hurto de dinero al carretero Narciso Diaz; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 16 de Noviembre de 1877.—Audrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Bráulio Luque.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ricardo Gonzalez de Abreu, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Triay, dueño que se dice ser del vapor llamado San Dionisio, varado en la playa de Puntales de esta ciudad, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento que se sigue en el mismo contre Domingo Baca y Ruiz por robo de varios tubos del expresado vapor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cádiz á 20 de Noviembre de 1877.— Ricardo Gonzalez Abreu.—Antonio F. y Arenas.

Carballino.

D. Agustin Pereira, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en la causa sobre lesiones à Manuel Otero, y en que son partes el Ministerio público y Manuel Alvarez, de Miralles de Osera, pendiente en este Juzgado y mi Escribanía, se acordó la evacuacion de citas, como tuvo efecto, à excepcion de la de Juan de Payo, de la Portela de Coizas, que se ausentó de su domicilio y no fué habido.

En su virtud dictóse por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia del tenor siguiente:

«Carballino 15 de Noviembre de 1877.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio público, y á medio de cédulas que se inserten en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llámese, cítese y emplácese al testigo Juan Payo para que dentro de 10 dias, y bajo apercibimiento de lo á que haya lugar, comparezea en este Juzgado á rendir la declaración acordada.

Lo mandó y rubrica S.S., de que doy fé.—Está rubricado.— Agustin Pereira.»

En cumplimiento de lo mandado, se llama, cita y emplaza al indicado Juan Payo para que dentro del término atrás señalado y bajo el apercibimiento que prescribe el párrafo quinto, art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado á prestar la repetida declaracion.

Y para que tenga efecto en la GACETA DE MADRID la insercion mencionada, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez.—Carballino 47 de Noviembre de 4877.—V.º B.º—Agustin Pereira.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de este partido, etc.

En virtud del presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Lopez Berenguel, fogonero de segunda clase de la Armada, vecino de esta ciudad, natural de la misma, hijo de Pedro y de Maria, para que en el preciso término de 40 dias se presente en este Juzgado á sustanciarse con su presencia la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil é Inspectores de órden público y demás agentes de la policía judicial dispongan la captura del expresado Berenguel, remitiéndolo por tránsitos á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Cartagena á 23 de Noviembre de 4877.—José Marco.—José Bayo.

Cola.

D. Antonio Fernandez Ballenato, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido yor ansencia del propietario en uso de licenseia.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre malversacion de fondos de la Depositaría municipal de la villa de Monda; y en ella se ha acordado recibir declaracion à D. Francisco Phente Jimenez, Gobernador que fué en la provincia de Málaga ca el mes de Marzo de 1873, pero ignorándose su domicilio, se le esta por medio del presente, para que en el término de 45 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Coin á 49 de Noviembre de 4877.—Antonio Fernandez.—Por mandado de S. S., Diego Huerta.

Estella.

D. Mariano Federico, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Hace saber que por D. Timoteo Beraza y Jáuregui, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha presentado y se le ha admitido cesion de sus bienes en favor de sus acreedores, solicitando al propio tiempo espera; y en su virtud se ha ordenado se cite, llame y emplace á todos los acreedores del D. Timoteo, como por el presente se les cita, llama y emplaza, para que el dia 21 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la espera que aquel ha solicitado; previniéndoles que habrán de comparecer dichos acreedores provistos de su cédula personal y de los documentos justificativos de sus créditos, no siendo admitidos á la junta los que no les presentaren, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Estella á 20 de Noviembre de 1877.—Mariano Federico.—Por su mandado, Basilio Marin.

Figueras.

Per el presente se cita, llama y emplaza á los padres à parientes mas próximos de Isidro Sebastian Ducán, trabajador, que fué natural de Calaf, segun noticias, y edad unos 33 años para que en el término de 20 dlas se presenten en este Juz-• gado á mostrarse parte en la causa que se sigue sobre homicidio del referido Sebastian contra Francisco Saenz; bajo apercibimiento de que pasado dieho término sin que lo realicen se dará á la expresada causa el curso correspondiente, parándoles el consiguiente perjuicie.

Dado en Figueras á 49 de Noviembre de 4877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Esbri.

Fuente-Ovejana.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares para la captura y remision á este Juzgado de los sujetos Luis García y Rafael Alcaide, este último habitante en el Campo de la Verdad de Córdoba, que son al parecer de unos 28 á 30 años, uno de ellos moreno, con bigote y patilla recortada, y el otro rubio, sin barba; el primero delgado y el segundo más grueso, y visten pantalon y chaqueta oscura con paño de mota; que el moreno lleva sombrero negro flexible de ala grande, y el rubio una gorra de veludillo ó pana color azul, con visera y franja con pespuntes, y calzaba botinas blancas; cuyos sujetos se cree sean los autores del robo de los fondos municipales de la villa de Espil, verificado el dia 40 del actual.

Dada en Fuente-Ovejúna á 20 de Noviembre de 1877.= José Valdelomar.=Tomás Rivera Infante.

Gandesa

D. Pedro Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Sales y Mora, Miguel Fand Millan, Miguel Fand Mienta y Antonio Fand, vecinos del pueblo de Cuevas de Castellote, y el primero natural de Miravet, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos instruyo, y recibirles declaracion indagatoria en la causa que se les intruye sobre robo al Notario de la villa de Horta D. Tadeo Gassol y Millé.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero de dichos cuatro procesados, y en su caso la conduccion de los mismos en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 21 de Noviembre de 1877.—Pedro de Salazar.—Per mandado de S. S., Ramon Clavería.

Señas de Miguel Sales y Mora.

Edad 21 años; viste al estilo del país, alpargatas à lo miñon, calzon corto.

Idem de Miguel Fand Millan.

Las mismas señas que el anterior, no constando la edad.

Idem de Miguel Fand Mienta.

Edad 27 años, y de iguales señas que los anteriores.

Idem de Antonio Fand.

De idénticas señas que los anteriores, y es de oficio herrero. Uno de ellos iba vestido con blusa y sombrero negro, y los otros tres con pañuelo.

Guadix.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Casado,

natural y vecino de Ferreira, casado, jornalero y lañador, de 50 años de edad, cuyas señas son estatura regular, ojos melados, narizregular, color trigueño, barba poblada, con patillas; para que dentro del término de 45 dias se presente en este Juzgado con el fin de practicar el careo decretado en la causa que contra él se sigue sobre lesiones; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y

Por lo cual encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, y en el caso de ser habido remitirle á la cárcel de esta eiudad con las seguridades oportunas.

Pado en Guadix á 21 de Noviembre de 1877.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Jaca.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Joaquina Aznar y Gaston, vecino de Ansó, para que en el término de 45 días se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparec'ese en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procuren la captura de aquella, cuyas señas se consignan á continuacion, y si la consiguieren la remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaca à 21 de Noviembre de 1877.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Gabriel Olivan.

Scñas de Joaquina Aznar.

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano; viste camisa blanca de lienzo con gorguera, bascuiña verde de lana, el pelo peinado en circulo por la cabeza y embozado en una cinta negra, pañucio de color, mangas azules, abarcas con sus peales y abarqueras unas veces, y otras zapato abierto ó escarpin y medias azules.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades civiles à fin de que procedan con el auxilio de los agentes de policía judicial, dentro del término de sus respectivas jurisdicciones, à la busca, captura y remision à este Juzgado de los semovientes que à continuacion se expresan, y de las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas; pues así lo tengo acordado en diligencias sumarias por hurto de los mismos en 34 de Octubre último cu la dehesa de Gamonosa, término de la villa de Zahinos, propiedad una y otros de D. José Chamorro, vecino de la Puebla del Prior; para lo que, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, exhorto y requiero à expresadas Autoridades, y de mi parte les ruego la práctica de la diligencia que se interesa.

Dada en Jerez de los Caballeros á 46 de Noviembre de 1877.— Bartolomé Gutierrez.—El Sceretario judicial, Emiliano Suarez.

Señas de los semovientes hurtados.

Un cerdo macho, de dos años, pelo merino y con el peso de cuatro y media arrobas poco más ó ménos.

Una cerda, de dos años, prieta y de dos arrobas de peso peco más ó ménos.

Sicte cerdos de diferentes pelos y señales, cuya edad se ignera, montaneros y yerbizos, y todos nueve herrados en la paletilla derecha con el de la figura siguiente: V.

Macaric.—Centro.

En virtud de providencia del Dr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, à D. Blas Navazo y Aparicio, casado, de oficio zapatero, de 23 años de edad, que en 46 de Enero del corriente año habitaba en la casa núm. 2 de la calle del Zarzal, Chamberí, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza à prestar declaración en causa que se instruye; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 4877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Madid.—Consceso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Luisa Mendez, natural de Lagostelle, partido de Villalba, provincia de Lugo, de 37 años de edad, de estado soltera, que falleció el dia 30 de Setiembre último en la calle del Tostado á consecuencia de una herida incisa, para que en el término de 30 dias comparezenn las personas que se crean con derecho á sus bienes á usar del que se crean asistidas; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 47 de Noviembre de 1877.—V. B. = Ruiz de Lopc.— El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dietada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita per un solo edicto y término de 40 dias al testigo Hi-

lario Calvo, que habitaba en la calle de Buenavista, núm. 27, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará eq perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 4877.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á José Ramon Arosa, cuyoldomicilio se ignora, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 46 de Noviembre de 1877.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona en cuyo poder se encuentre una romana de pesar hasta ocho arrobas, que en la noche última ha sido sustraida de la carbonería del núm. 45 de la calle del Arco de Santa María, para que dentro del término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado con el mencionado objeto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, recaida en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Reus, y causa criminal que en el mismo se instruye, se cita y llama á los señores indivíduos que fueron de la comision investigadora del padron industrial que estuvieron en dicha ciudad de Reus el dia 25 de Agosto último, cuyos domicilios se ignoran, y que aparecen ser D. Francisco Luis de Retes, D. Agustin Martinez Villin, D. José Martinez Espinosa, D. Francisco Perez Echaverría, D. Manuel Arenas, D. Cárlos Sanchez Muderrages, Don Maximiliano Martinez de la Puerta, D. Romualdo Novillo Fortrelle, D. Cipriano Delgado Postigo, D. Ramon Osorio Prellueth, D. Francisco Martinez Martinez, D. Emilio Rotondo Nicolás, D. Juan Bautista Bernart y D. José Fer Lamate, á fin de que en el término de cinco dias se presenten a prestar declaracion; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya

Madrid 23 de Octubre de 1877.-El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Jaez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se convoca á junta para tratar de convenio á los acreedores al concurso de D. Juan Francisco Dominguez, vecino y del comercio de la misma; á cuyo acto, que tendrá lugar el dia 49 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, se previene comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Madrid 22 de Noviembre de 4877.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Victoriano Moreno.—P

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto, por una sola vez y término de ocho dias, cito y llamo á Antonio N., oficial de masas de primera, que ha trabajado hasta la noche del dia 34 de Octubre último en la tahona de la calle de San Cayetano, núm. 4, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; así lo tengo acordado en causa que instruyo por lesiones y con objeto de recibirle declaracion jurada, pues no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 4877. — Manuel Vicente y Corso.—Victoriano Moreno.

Warlrid.—Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en autos ejecutivos promovidos por D. Serapio Martin de la Peña contra D. Agastin Lopez Calvo, se venden en pública subasta dos casas sitas en la calle de Mira el Rio Baja, señaladas la una con el núm. 8 moderno, que contiene una superficie de 229 metros cuadrados 30 decimetros, equivalentes à 2.953 piés cuadrades E9 décimos, tasada en la cantidad de 23.900 pesetas, á rebajar cargas; y la otra, señalada con el núm. 19 tambien mederno, de la misma calle, su superficie 235 metros cuadrados 92 decimetros, equivalentes á 3.038 piés cuadrados 80 décimos, tasada en 30.600 pesetas, tambien á rebajar cargas; se ha señalado para su remate el dia 48 del próximo Diciembre, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; de cuyas condiciones y demás circunstancias podrán informarse los que gusten licitarlas en el despacho de la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 21 de Noviembre de 4877.-Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada de acuerdo con el Sr. Cónsul general de S. M. Británica en esta Corte, en los autos de abintestato de D. Tomás Price, natural de Lóndres, artista ecuestre, domiciliado en Madrid, que falleció en

la ciudad de Valencia en 22 de Agosto último sin otorgar testamento, se cita á todos los que se crean con derecho á hercdarle para que comparezean en dicho Juzgado y Escribania á deducir de su derecho dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la última publicacion.

Madrid 22 de Noviembre de 4877.—V.° B.°—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. —P

Manresa.

D. Manuel Onís y Prat, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Juan García Polo contra Mauricio Vives y otros, se ha decretado la detencion de Mauricio Rosell y Tordá, hijo de Antonio y de Rosa, de 48 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido, ruego y suplico á todas las Autoridades y policía judicial que la viesen y tengan de ella noticia procedan á la busca del expresado Mauricio Rosell, y de hallarse dispongan su presentacion á este Juzgado para los efectos oportunos en la citada causa; quedando en hacer otro tanto en iguales casos.

Dada en Manresa á 48 de Noviembre de 4877.—Manuel Onís.—Por mandado de S. S., Santos Jellestich, Escribano.

Miranda de Ebro.

D. Cesáreo Nieva y Oviedo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Doy fé que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sigue con el núm. 29, correspondiente al año 4875, obra la cédula original de citacion del tenor siguiente:

«Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Alberto Blanco Bohigas, en la causa criminal que por la Escribanía de mi cargo instruye contra José Aspe Prieto sobre homicidio de Saturnino Gonzalez, ha acordado por providencia de esta fecha se cite á Estanislao Crespo Estanaga, hijo de Matías y Dominica, natural de Torralva, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Navarra, á fin de recibirle declaracion en dicha causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento crimina'.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula original que firmo en Miranda de Ebro á 20 de Noviembre de 1877.—Cesáreo Nieva.»

Es copia de la original que queda unida á la causa; y para su insercion en la GACETA DE MADRID libro la presente que firmo en Miranda de Ebro á 20 de Noviembre de 4877.—Cesáreo Nieva.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Noya.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgago y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal contra Pascua Martinez Saborido, vecino de la ciudad de Pontevedra, y otros sobre rebo en casa de Manuel Miniño, del lugar de Raposeiras, parroquia de Boiro; en cuyo procedimiento, y toda vez del mismo surgen indicios de criminalidad contra la Pascua, he dictado auto en 44 de Julio último declarándola procesada y mandando recibirle la conducente declaracion de inquirir; y como buscada no fuese hallada, ignorándose su actual paradero, segun lo preceptuado en providencia de esta fecha se la llama por medio de la presente para que dentro del término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á rendir dicha declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la vigente ley provisional de Enjuiciamiento criminal; siendo las señas personales de la repetida Pascua estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda y color trigueño.

Noya 43 de Noviembre de 4877.—Francisco Vazquez Quiroga.—El Escribano, Andrés Vidal Nuñez.

eds reeplocas.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los acreedores ignorados en el concurso voluntario de D. Nicolás Ollo y su esposa Doña Ramona Recalde, difuntos ámbos, vecinos que fueron del lugar de Ibero, para que por sí ó por medio de apoderado en debida forma se presenten á la junta general que deberá celebrarse el dia 21 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de mi Juzgado, para enterarles del escrito que ha presentado la Comision gestora nombrada por los acreedores conocidos y que figuran en dicho concurso, y acordar lo que tengan por conveniente sobre la mancra de ultimar el concurso y otras proposiciones que contiene el referido escrito; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio que haya lugar sobre lo que se acuerde en la junta; pues así lo he mandado por providencia de este dia en virtud del escrito de que se deja hecho mérito, que queda unido á los autos de juicio universal del expresado concurso que penden en mi Juzgado.

Dado en Pampiona á 43 de Noviembre de 4877.—Vicente Redriguez Junquera.—De su órden, Justo Cayuela. X—762

Sagunto.

D. José Victorio Mera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza à Julian Aragó y Blanco, hijo de Antonio y de Mónica, matural y vecino de Anueros, provincia de Valencia, casado, pastor de ganado lanar, cuyas demás señas se insertan à continuacion, para que dentro del términe de nueve dias, que principiarán à contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido à responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonia Borrás y Carcelan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la pelicía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado sujeto en clase de preso.

Dada en Sagunto á 27 de Noviembre de 1877.—José Victocio Mora.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

Señas personales y de vestir.

Edad 26 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos melados, nariz regular, boca id., cara id., color trigueño; viste pantalon de algodon á rayas, camisa de algodon fondo blanco y rayas encarnadas, alpargatas de esparto, pañuelo y sombrero negro á la cabeza y blusa de tela azul.

sevilla.—Masdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente llamo y emplazo á Juan José Salgado y Martinez, natural de la Puebla junto á Coria, de esta vecindad, casado, tabernero, de 48 años de edad, para que dentro del termino de 30 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para que le sea notificada la ejecutoria recaída en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, y cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Juan José Salgado, y hallado que sea ponerlo en la cárcel pública á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Sos.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 17 del actual, dictada en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado en averiguacion de si se ha cometido el delito de hurto de un hacha con mango y un azadon pequeño sin cazo que fueron ocupados á Manuel Palacios y Perez, vecíno de Biel, y se cree ser de ilegítima procedencia, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, á las personas que se crean con derecho á los instrumentos expresados para que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion en dichos periódicos comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de proceder al reconocimiento de aquellos, recibirles declaracion al tenor del hecho de autos y ofrecerles el procedimiento por si quieren mostrarse parte.

Y para que tenga lugar la citacion acordada, expido la presente que firmo en Sos á 19 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Pedro Pons.

Uirera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Juan Heredia Flores, vecino de Ronda, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra el mismo por hurto de caballerías; seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de diligencias para la busea de referido procesado, y en su coso sec comparecido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 22 de Noviembre de 1877.—Vicente Blanes.—El actuario, Felipe Rojas.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria á D. Manuel Salvador Roig, Escribano habilitado que fué del Juzgado de primera instancia de Viver, cuyas señas no constan, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos, de esta capital, á ser notificado del auto dictado en las diligencias de cumplimiento á la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa criminal contra el mismo.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busça y captura de dicho sujeto

y lo dejun en su caso en las indicadas cárceles á mi dispo-

Dadz en Valencia á 21 de Noviembre de 4877.—Vicente de Piniés.—Per su mazdado, Areadio Just.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario Campillo, consorte de Estéban Paster, de unos 40 años de edad, morena, alta, delgada, que viste de negro, la cual con su marido y familia se ausentó de esta capital á mediados de Octubre último, ignorándose su paradero, para que en el término de 45 dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por estata; bajo apercibizmiente que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busea y captura de la referida Rosario Campillo, dejándola en su caso á mi disposicion en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Dada en Valencia á 21 de Noviembre de 1877.—Vicento de Piniés.—Por su nuondado, Pascual Melendez.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de 15 dias à Dolores García y Ortega, natural de Tous, vecina que fué de esta ciudad, consorte del carabinero Angel Rodriguez Pino, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos tambien negros, nariz y boca regulares; que vestía con pañuelo escocés à la cabeza, vestido de lana color lila oscuro, saquito y pañuelo negro, y botas de rusel con cartera, para que dentro del término de 45 dias se presente en este Juzgado.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busea, captura y detencion de dicha García, á quien conduzcan á las cárceles de mujeres de esta ciudad, dejándola en ellas á mi disposicion para que responda de los cargos que la resultan en la causa criminal que instruyo contra la misma sobre estafa.

Dado en Valencia á 23 de Noviembre de 1877.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

Vallacolid.—Aucliencia.

D. Gregorio Nacianceno Muñiz, Notario público, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, vecino de ella.

Doy fé que por Felipe Lorenzo Moyano, vecino de la misma, representado legalmente por el Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, se acudió á este Juzgado y por mi testimonio promoviendo incidente sobre que se le declarase pobre para litigar con D. Casto Solana, vecino de Santander, por adeudarle 500 pesetas, precio de un carruaje-berlina: sustanciado dicho incidente en rebeldía del demandado D. Casto Solana, se dió y pronunció la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 42 de Octubre de 4877, el Sr. D. Ramon Octavio de Toledo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

En el incidente que pende en este Juzgado, promovido por Felipe Lorenzo Moyano, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Casto Solana, vecino de Santander, en reclamacion de 500 pesetas, precio de un carruajeberlina que aquel vendió á este, é indemnizacion de todos los daños y perjuicios que se le hayan causado:

Vistos:

1.º Resultando que el Procurador D. Baldomero Gonzalez Oreal propone demanda de menor cuantía á D. Casto Solana para que le pague 500 pesetas y le indemnice de los daños y perjuicios que haya sufrido su representado Felipe Lorenzo Moyano, y por medio de un otrosí solicita se le declare pobre para litigar:

2.º Resultando que comunicado traslado de dicho otrosi por término de seis dias al Fiscal del Juzgado y al D. Casto Solana, sólo le evacuó el Ministerio público; y acusada la rebeldía al demandado Solana, se le señalaron los estrados del Tribunal en su representacion, cuya providencia se le hizo saber en forma:

4.º Considerando que se ha justificado testifical y documentalmente que Felipe Lorenzo Moyano carece de bienes para litigar en otro concepto que en el de pobre:

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en su caso 4.°, y demás convenientes;

Se declara al referido Felipe Lorenzo Moyano pobre para litigar con D. Casto Solana, y con derecho á gozar de los beneficios que dispensa y determina para los de su clase el artículo 181, sin perjuicio de lo que disponen los 199 y 200 de la misma ley: publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid por virtud de la ausencia y rebeldía del D. Casto Solana, domiciliado en la ciudad de Santander, y al efecto extráigase testimonio literal de la misma, que con atento oficio se remitirá al Sr. Director para su insercion en dicho periódico oficial.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Octavio de Toledo.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramon Octavio de Toledo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, estando haciendola pública en ella por

ante mi el Escribano hoy 12 de Octubre de 1877, siendo testigos D. José y D. Anastasio Hernandez Almaraz, de esta vecindad, de que doy fé. — Ante mí, Gregorio Nacianecno Muñiz.»

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, que queda en el expediente citado, y este en mi poder y oficio, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente testimonio que signo, firmo y rubrico en este pliego de pobres en Valladolid á 21 de Noviembre de 4877.=Gregorio Nacianceno Muñiz.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vazquez. Alvarez é Isidro Galea Cedro, trabajadores que han sido en las minas de Tharsis, y euyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se encuentren para la práctica de una diligencia judicial en causa que en el mismo se sigue contra Domingo Velasco Toronjo por lesiones al primero de aquellos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 47 de Noviembre de 4877.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Asprer.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Rueda Diaz, vecino de Cuevas, casado, minero, de 32 años, á fin de que se persone en este Juzgado para practicar cierta diligencia en causa criminal que instruyo contra D. Agustin Ramé y Berber, de la misma vecindad, sobre abusos en el ejercicio del cargo de Juez municipal.

Dado en Vera á 21 de Noviembre de 4877.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Viana del Bollo.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Viana del Bollo (Orense). Hago público por este segundo edieto que D. Miguel de Cnadra, Registrador de la propiedad que ha sido de Santiago y de esta villa, falleció el 40 de Enero de 4870.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Sr. Cuadra, en concepto de tal Registrador, la presentarán dentro de dos años y medio ante los Jueces de dichos partidos por haber terminado el tiempo de los primeros anuncios; pasado cuyo término será cancelada y devuelta la fianza constituida en garantía de aquel cargo.

Viana del Bollo 22 de Noviembre de 1877.—Waldo Auz.— El Secretario de gobierno, Juan Manuel Arias.

Viella.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal contra D. Agustin Bonquié y Auragüel, vecino de Barcelona, y D. Manuel Conqui y Coen, vecino de Lyon, Francia, sobre juegos prohibidos en el casino de Les, por providencia del dia 22 de Octubre último mandó recibir declaracion á D. Jaime Freiler y su hijo, extranjeros, mediante se ignora el paradero de ámbos; por providencia del dia de hoy, mediante tambien se ignora su paradero, se ha mandado se inserte la cédula de citacion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado dentro de 15 dias para prestar la declaracion acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en las penas que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Viella 16 de Noviembre de 1877.=Por Portolá, Rafael Adema, Escribano.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Juan Francisco Blanco y Alonso, vecino que fué de la parroquia de Matamá, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente hábil al de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la domanda que contra él entabló D. Antonio Turco, de esta vecindad, sobre pago de 1.225 rs., con los intereses de un 40 por 400 anual desde 44 de Febrero de 4870, y 4.000 rs. más, con iguales intereses, desde 4 de Enero de 4873; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Secretario á 15 de Noviembre de 1877.—José M. Nieto.—De su órden, Francisco Perez Dominguez. X-761

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juca de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á Juan Fernandez, vecino de Villasevil, ausente de ignorado paradero, para que como marido de María Villegas se presente en este Juzgado en el término de 15 dias á rendir cuenta del producto de bienes embargados para pago de costas impuestas á Joaquin Herrero, de que fué depositario su padre político D. Joaquin Villegas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 15 de Noviembre de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

-P

1 1/2 4

1

Q

40

1

1

1

5

10

10

2

1

4

3

4

2

4 5

4

4

 \mathfrak{L}

4

1

4

4

1

4

1

3

4

2

5

2

2

4

1

1/2

Villafranca del Bierzo.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza à la gitana Isabel Resilio, natural que dijo ser de Bercianos, en el partido de Salagun, cuya vecindad y paradero no ha podido a criguarse, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que actoriza á manifestar si otorga perdon al gitano tambien Aicjandro Jimenez, natural de Curiel de los Ajos, que se halla campliendo condena en el establecimiento penal de la Coruña por el delito de homicidio de su marido Guillermo Gaborri y lesiones á la misma.

Pues por providencia dictada en virtud de certificacion recibida del Secretario de Cámara de la Audiencia de Valladolia D. Tomás Rodriguez Hern**a**ndez así lo tengo acordado.

Dado en Villafranca á 23 de Noviembre de 1877.—Francisco Arias Carvajal.—Por mandado de S. S., Jacobo Pasal Balboa.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Villafranca del Dierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo é Dolores Pombo Vidal, vecina de esta villa, de 20 años de edad, la cual es de estatura regular, cara redonda, nariz regular, pelo custaño, ojos idem; vestido de percal á rayas blancas y color café, chaquetilla de cretona á cuadros, un manton é cuadros de lane, pañuelo de seda en la cabeza; calza botinas, para que camparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que la defiendan en la causa que contra la misma se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término de 20 dias será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial del Reino, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busea, captura y remision á este Juzgado de la mencionada procesada.

Dada en Villafranca del Bierzo á 24 de Noviembre de 4877.= Francisco Arias Carvajal.=Por su mandado, Angel Alvarez.

Villanueva de los infantes.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y requiere á un indivíduo que con el nombre de Eduardo Martinez firmó una carta dirigida desde esta villa en 40 de Julio último á D. Bernardo Iglesias, Director del periódico La Iberia, que motivó el suelto publicado en dicho periódico, núm. 6.345, del viernes 43 de dicho mes, cayo indivíduo comparecerá ante este Juzgado dentro de 40 dias siguientes al de la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrin; prevenido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 3 à 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pues así, y para recibirle declaración por los hechos denunciados, lo tengo acordado por providencia de ayer en la causa que estoy instruyendo con ese metiyo.

Dada en Villanueva de los Infantes á 45 de Noviembre de 1877.—Florencio Ferrandez.—Por mandado de S. S., Tomás Aimarza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Andiencia.

Por virtud de providencia del Juzgado municipal de la Audiencia, se subasta una máquina de coser, tasada en 480 reales; para cuyo remete se ha señaiado el dia 6 de Diciembro próximo, en el local del Juzgado, calle de la Paz, núm. 7, cuarto principal, y la máquina está de manifiesto en la calle de la Leciaga, núm. 6, cuarto cuarto.—El Secretario, Mariano Ordás.

X—760

NOTICIAS OFICIALES.

Compañia de la Plaza de Toros del Puerto de Santa Maria.

Número 473.—En la ciudad del Puerto de Santa María, à 23 de Setiembre de 4877, yo D. Estéban Paullada y Moreno, Netario público del Colegio territorial de Sevilla, con residencia en esta ciudad, á requerimiento del Sr. D. Tomás Osbarne y Bohl, vecino de esta ciudad, comerciante y propietarie. Presidente de la Junta iniciadora de la Compañía para la construccion de la Plaza de Teros de esta ciudad, me constitul, siendo la una de la tarde, en la sala de sesiones del Exceleatísimo Ayuntamiento, donde comparecieron, prévia eitacien personal, el expresado Sr. D. Tomás Osborne y Bohl, ca-mismo, por D. Rafael de Rueda, con..... 40 -40mismo, por D. Enrique M. El mismo, por D. Luis Rigorri, con..... El mismo, por les toneleros de Dufi Gordon y cempania, con..... D. José Moreno Bensons, de este vecindario, casado, fabricante de sombreros, de más de 50 años, con cédula de cuarta clase, núm. 644, con una accion, por José Moreno é hijos..... 4 D. Juan de la Portilla y Jareda, de este vecindario, essado, propietario y del comercio, de más de 50 años, con cédula personal de segunda clase, núm. 41, 5 tacion del Exemo. Ayuntamiento, con..... El mismo, por D. Bernabé Diaz, con.....

• El migmo por D. Mignel Heling gon
El mismo, por D. Miguel Felius, con
D. Antonio Perez y Macías, de este vecindario, casa- do, propietario, con cédula personal de segunda cla-
se, núm. 30, suscrito con
El mismo, por D. José Pablo Orduña, con
propietario, de más de 30 años, con cédula perso-
nal de cuarta clase, núm. 379, con
El mismo, por D. José Gutierrez Salazar, con D. Francisco Verges y Lopelleax, de este vecindario,
casado, propietario, de más de 40 años, con cédula de primera clase, núm. 12, suscrito con
El mismo, por D. Enrique Verges, por
El mismo, por D. Juan G. Burdon, con
casado, propietario, de más de 39 años, con cédula
personal de tercera clase, núm. 17, suscrito con una accion
El mismo, por los heroderos de Gutierrez Barrene- chea, con
D. Vicente Bermudez y Fernandez, de esta vecindad,
casado, tablajero, de 44 años, con cédula de quinta clase, núm. 285, suscrito per una accion
El mismo, por José Lopez y Lopez, con El mismo, por José Bermudez Fernandez, suscrito por
D. Juan Claudio Martinez y Armida, de este vecin-
dario, casado, empleado, de más de 40 años, con cédula de cuarta clase, núm. 33, con
El mismo, por D. José Maldonado Cabrera, con D. Pedro Badanell y Nolli, de este vecindario, casado,
propietario, con cédula de tercera clase, núm. 34, de
más de 50 años, por sí y en representacion de los Sres. Badanelli, hermanos, por cinco acciones
El mismo, por el Sr. Marqués del Castillo de San Fe-
lipe, suscrito con
liquidacion, suscrito con
D. Juan Bonifacio Gomez y Abascal, de este vecinda- rio, casado, propietario y del comercio, de más de 50
años, con cedula personal, num, 348, de cuarta clase
El mismo por D. Santiago Gomez del Corral, sus- crito con
D. José de Pazos y Ortega, de este vecindario, casado, Abogado, de más de 40 años, con cédula personal,
número 44 de tercera clase
El mismo por D. Francisco de Paula Costas y Bar- reto, suscrito por.
reto, suscrito por
de clase tercera
acciones. El mismo, por D. Francisco Dadero, con
El mismo, por D. Miguel Gomez Gonzalez, con
D. Francisco Campora y Millan, de este vecindario,
casado, del comercio, de 43 años, con cédula de cuarta clase, núm. 123, suscrito con una accion
El mismo, por D. Rafael Baeza Sanchez, con D. José Barreda y Perez, de este vecindario, casado,
propietario, de más de 50 años, con cédula de cuar- ta clase, núm. 344, por una accion
El mismo, por D. Faustino Barreda y Perez, con una accion.
accion. D. José Ibañez y Gonzalez, de este vecindario, casado, propietario, de más de 50 años, con cédula núm. 238,
de cuarta clase, suscrito por
El mismo, por los arrumbadores de la bodega de Duff, Gordon y compañía, por dos acciones
D. Severiano Ruiz Calderon y Trechi, de este vecindario, soltero, del comercio, de más de 25 años, con
cédula personal de cuarta clase, núm. 329, suscrito
por. El mismo, por D. Manuel Diaz Rivera, suscrito por
media accion
sado, del comercio, con cédula de cuarta clase, núme- ro 288, de más de 30 años, suscrito por una accion.
D. Lúcas Diaz y Cós, de este vecindario, soltero, pro- pietario, de más de 40 años, con cédula de cuarta
clase, núm. 43, suscrito por una accien
El mismo, por los herederos de D. Pascual Casaux, suscrito por
D. Cecilio Colonó y Cerdio, de este vecindario, casado,
del comercio, de 50 años, con cedula de quinta elase, número 865, por Eladio Diaz del Colonó, con una
accion. El mismo, por les herederos de D. Florencio Colonó,
Jesé Ariza y Mohedano, de este vecindario, casado,
marinero, de 34 años, con cédula de cuarta clase, número 151, suscrito por una accion
El mismo, por los Sres. Antonio y Manuel Ariza, con
una accion D. José Morante y Lopez, de este vecindario, casado,
propietario, de más de 40 años, con cédula perso- nal de segunda clase, núm. 49, suscrito por tres
acciones. D. Manuel Gallardo y Cordero, de este vecindario, ca-
sado, labrador, de 69 años, con cédula de cuarta cia-
se, núm. 276, suscrito por una accion
easado, Abegado y propietario, de más de 40 años, con cédula de tercera clase, núm. 8, suscrito por dos
acciones. D. Manuel Rodriguez Roldan, de este vecindario, ca-
sado, propietario, de más de 50 años, con cédula
de cuarta clase, digo núm. 8, clase segunda, suscrito por cinco acciones
D. Francisco Dozal y Gutierrez, de este domicilio, casado, propietario, de más de 30 años, con cédula
de enarta clase, núm. 402, por dos acciones
D. Francisco Roman y Perez, de este vecindario, ca- sado, carruajero, de más de 60 años, con cedula
de cuarta clase, núm. 436, por dos acciones D. Fernando Puente y Jimenez, de este vecindario.
casado, del comercio, de más de 50 años, con cédula personal, núm. 444, clase cuarta, por una
accion
D. José Ochoa y Moreno, de este vecindario, soltero, del comercio, de más de 25 años, con cédula perso-
hal de quinta clase, núm. 89 de órden, por la señora
vittoa de Ochoa, con una accion
viuda de Ochoa, con una accion

	el'essentite
clase	2
D. José María de Campos Vaca, del propio domicilio, casado, propietario, de más de 40 años, con cédula personal, núm. 104, de la clase cuarta	4
D. Angel García Leva, de este vecindario, casado, del comercio, de más de 50 años, con cédula personal	1
de cuarta clase, núm. 405, por una accion D. Ramon Jimenez Varela, de este vecindario, casado,	4
propietario, de 47 años, con cédula de segunda cla- se, núm. 7, por cinco acciones	5
D. Ramon Amenegro y Diaz, de este vecindario, casado, del comercio, de 60 años, con cédrla personal,	
de cuarta clase, núm. 94, suscrito con una accion D. Francisco Moreno y Najano, de este vecindario, ca-	1
sa lo, sombrerero, de 42 años, con cédula de cuarta clase, núm. 379, por una accion	1
D. Alfredo de Figueroa y Gonzalez, de este vecindario, casado, del comercio, de 39 años, con cédula de segunda clase, núm. 33, por una accion	4
D. Manuel Bustamante y Rios, de este domicilio, viu- do, empleado, de 60 años, con cédula de cuarta ela-	1.
se, núm. 50, por una acción	1
dario, casado, del comercio, de más de 40 años, con cédula de quinta clase, núm. 884, por una accion	4
D. Manuel Rodriguez Vares, de este vecindario, casado, propietario, de 49 años, con cédula de cuarta	
clase, num. 446, con una accion	1
sado, propietario, de 42 años, con cédula de quinta clase, núm. 427, con una accion	4
D. Antonio Fernandez Baullada, de este vecindario, casado, Corredor, de 23 años, con cédula de quin-	4
ta clase, núm. 239, con una accion	1
cuarta clase, núm. 49, por una accion	1
rio, soltero, propietario, de más de 30 años, con cédula de cuarta clase, núm. 47, suscrito por una ac-	
cion D. Francisco Javier de Valdeavellano, de este vecin-	1
dario, casado, propietario, de más de 50 años, con cédula personal, núm. 18, cuarta clase, expedida	
por la Alcaldía	4
tero, propietario, de más de 25 años, con cédula de cuarta clase, núm. 68, por una accion	1
D. Guillermo Paterson y Dolarea, de este vecindario, casado, del comercio, de más de 30 años, con cedu-	,
la personal, núm. 86, cúarta clase	1
clase, núm. 341, por una accion	1
propietario, de 66 años, con cédula de cuarta clase, número 48, por una accion	4
D. Ernesto L. Gutierrez y Salazar, de este vecindario, casado, Secretario del Ayuntamiento, de mas de 30	
años, con cédula de cuarta clase, núm. 1, por una accion	1
viudo, empleado, de más de 50 años, con cédula de	4
quinta clase, núm. 220, por una accion	1
clase, núm. 708, por una accion	1
rio, casado, empleado, de más de 40 anos, con cedula personal, núm. 5, de cuarta clase, expedida por	
la Alcaldía, por una accion	1
rio, casado, empleado, de más de 40 años, con cédula personal, núm. 5, de cuarta clase, expedida por la	
Alcaldia, por una accion	1
sado, propietario, de más de 30 años, con cédula de quinta clase, núm. 28, por una accion	1
Frontera, residente en esta, casado, propietario, de 49 años, con cédula de tercera clase, núm. 14, por	
cuatro acciones. D. Cristóbal Gonzalez Sierra, de esta vecindad, casa-	4
do, del comercio, de 48 años, con cédula de cuarta clase, núm. 492, por una accion	1
D. Manuel Alvarez Balduino, de este vecindario, ca- sado, propietario, de más de 40 años, con cédula nú-	
mero 769, clase quinta, por una accion D. Manuel Lopez y Marco, de este vecindario, casado,	1
del comercio, mayor de edad, con cédula personal, número 674, clase quinta, por una accion D. Cayetano Gonzalez de la Cotera, de este vecinda-	· 1
rio, casado, propietario, de más de 50 años, con cédula de cuarta clase, núm. 52, suscrito por una ac-	
cion	1
propietario, de más de 40 años, con cédula número 342, clase cuarta, por una accion	1
D. Manuel Medinilla y Bele, de este vecindario, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, de 33 años, con cé-	
dula de quinta clase, núm. 527, suscrito por una ac-	1
D. Ramon Cárlos y Sanchez, de este vecindario, viu- do, propietario, de 64 años, con cédula personal de	4
cuarta clase, núm. 4, por una accion	1
quinta clase, n úm. 4.8, en rep. esentacion de los se- nores 4. C. A. Medinilla, por una accion	4
D. Ramon Mendez Rey, de este domicilio, del comercio, de 40 años, con cédula de cuarta clase, núme-	
ro 440, suscrito por una accion	1
pataz de bódega, de 55 años, con cédula de cuarta clase, núm. 254, por una accion	1
D. Pedro Secal y Lara, de este domicilio, propietario, easado, mayor de 50 años, con cédula de cuarta cla-	4
se, núm. 43, suscrito por una accion D. Teodomiro Alcántara y Lopez, de este vecindario,	1
casado, del comercio, de más de 40 años, con cédula de cuarta clase, núm. 77, suscrito por una accion. D. Manuel José Baena y García, de este vecindario,	1
casado, de profesion, mayor de edad, con cédula personal, núm. 645, de quinta clase	1
D. Mariano de la Portilla y Bonabet, de este vecinda- rio, casado, dependiente, de 40 años, con cédula	
personal, núm. 415, de quinta clase, en representa- cion de D. José García del Palacio, suscrito por dos	

•	0
acciones D. Agustin Medero y Bono, de este vecindario, casado,	2
chacinero, de más de 30 años, con cédula de quinta	
clase, núm. 490, en representacion de su esposa	
Doña Brígida Marqués, suscrito por una accion	4
D. Pedro Diaz Mora, de este domicilio, de estado ca-	
sado, chacinero, de más de 50 años, con cédula	
de cuarta clase, núm. 40, suscrito por una accion	1
D. Antonio Alonso y Teran, de este vecindario, de es-	
tado casado, de profesion carpintero, de más de 40	
años, con cédula de sexte clase, núm. 1.668, en re-	
presentacion de Doña Dolores Besola, suscrito por	1
una accion	1
do, tablajero, de 55 años, con cédula de cuarta clase,	
número 313, en representacion de D. Juan Olmedo,	
suscrito por una accion	1.
D. José Fernandez Una, de este vecindario, casado,	
armador, de 29 años, con cédula de quinta clase,	
número 764, suscrito por una y media	1 1/2
D. Demetrio Herrera Rollo, de este domicilio, sol-	
tero, dependiente, de 26 años, con cédula personal	4
de sexto clase, núm. 1.304, suscrito por una accion. D. Domingo Tato y Cabo, de este vecindario, casado,	a.
panadero, de más de 30 años, con cédula personal,	
número 6, de clase tercera, expedida en Octubre úl-	
1 no	4 '
D. Francisco Cabo García, de este vecindario, casado,	
del comercio, de 45 anos, con cedula de quinta clase,	
número 832, suscrito por media accion	1/2
D. Policarpo García Lago, de este domicilio, casado,	
del comorcio, de 54 años, con cédula de cuarta clase,	.,
número 293, suscrito por media accion	1/2
viudo, del comercio, de 62 años, con cédula de	
cuarta clase, núm. 123, suscrito por media accion.	3/2
D. And és García y Aguallo, de este vec ndario, ca-	74
sado, del comercio, mayor de edad, con cédula de	
quinta clase, núm. 41, suscrito por media accion	1/2
D. Artonio García Piñeiro, de este vecindario, casado,	
industrial, con cédula de quinta clase, núm. 784,	<i>a 1</i>
de 34 años, por media acción	1/2
viente, de 44 años, con cédula de sexta clase, nú-	
moro 4.046, suscrito por media accion	3/2
D. José Fernandez y Mendez, de este vecindario, de	/-
estado casado, de profesion comerciante, mayor de	
edad, con cédula personal de quinta clase, núm. 102.	
por media accion	1/2
D. Manuel Talave a y Cuello, de este vecindario, ca-	
sado, del com reio, de más de 40 años, con cédula de quinta clase, núm. 57, suscrito por media accion	
D. Ramon García y García, de este domicilio, de es-	1/2
tado soltero, de profesion panadero, mayor de edad,	
con cédula de quinta clase, núm. 842, por media	
accion	1/2
D. Agustin Ortiz y Salas, de este vecindario, de es-	•
tado casado, de profesion panadero, mayor de edad,	
suscrito por media accion, con cédula núm. 853, de	
quinta clase	5/2
comercio, de 46 años, con cédula de cuarta clase,	
número 34, suscrito por una accion	1
Do Francisco Espinosa y Muñoz, de este vecindario.	_
casado, panadero, de 55 años, con cédula de quinta	
clase, num. 795, suscrito por una accion	1
D. Manuel Munoz Bellido, de este vecindario, casado,	
propietario, de 57 años, con cédula de cuarta clase, número 250, suscrito por media accion	47
numero 200, auscrito per media accion	1/2

acciones, que exceden de la mitad de las que componen el capital social y las acciones suscritas, siendo todos de la edad y vecindarios expresados, á los que doy fé conozco, como asimismo de sus vecindarios y cualidades expresadas, y de haberme asegurado hallarse en el pleno uso de todos sus derechos civiles y con la aptitud legal para este acto, al que han sido convocados todos los socios.

El Sr. D. Tomás Osborne y Bohl ocupó la presidencia, y en un breve discurso explanó los propósitos que habian guiado á la junta iniciadora que tenia el honor de presidir, y los trabajos que había practicado para llevar á cabo el pensamiento popular de constrair una Plaza de Toros, cuyos trabajos se dividian en séries á fin de adelantar lo posible al indicado objeto: que desde luego se ofrec ó en primer término la reunion del capital, puesto que aun cuando primeramente se aspiraba á formar un fondo de 500.000 pesetas, meditado el caso, se consideraban bastantes 300.000, y de ellas estaban suscritas 274.000; y era seguro que se alcanzaria la totalidad de la expresada suma, por cuyo resultado daba las gracias al vecindario, y se congratulaba al mismo tiempo que tambien la junta iniciadora se habia ocupado de conferenciar con los dueños de los terrenos en que estuvo situada la antigua Plaza de Toros para averiguar el precio que pretendian por ellos, toda vez que la opinion estaba cási unánime en que aquel es el lugar más à propósito para el edificio; manifestó además que habia publicado un concurso para que los Arquitectos é Ingenieros presentasen proyectos para la construccion de la Plaza de Toros, cuyo resultado se ofreció al público en las galerías de la Casa Ayuntamiento.

Igualmente se habia ocupado de formar un proyecto de estatutos, que se sometian á la deliberacion y aprobacion de los señores socios; y por último, se permitió recomendar la candidatura de Consejeros propietarios y suplentes de que es objeto la disposicion adicional de los mencionados estatutos. Hizo to la disposicion adicional de los mencionados estatutos. Fiizo constar que la junta iniciadora habia ofrecido la Presidencia de la Compañía al Exemo. Sr. D. José Moreno de Mora, que por su posicion y altas cualidades que le distinguen parecia el más à propósito para este cargo; pero que participaba á los señores socios con el mayor disgusto que el expresado señor D. José Moreno de Mora habia dado gracias por este ofrecimiento, excusando su acentacion por que muchos y múltiples miento, excusando su aceptacion por sus muchas y múltiples ocupaciones y residencia habitual fuera de esta poblacion. Finalme ite propuso un voto de gracias al Exemo. Ayuntamiento por su galantería en ceder sus salones para las reuniones de la junta iniciadora y para este acto, así como su alto patriotismo, suscribiendo 50 acciones para esta Compañía. Los señores socies escueharon con la mayor atencion el referido díscurso, y aprobaron todos los trabajos realizados, sintiendo la negativa del Exemo. Sr. D. José Moreno de Mora á presidir la Compañía, y aprobando el veto de gracias propuesto por el Sr. D. Tomás Osborne. Acto contínuo se procedió á la lectura del proyecto de estatutos, el cual se llama á este lugar y su tenor es el siguiente:

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TITULADA COMPAÑÍA DE LA PLAZA DE TOROS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto y formacion.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad anónima bajo la razon de Compaña de la Plaza de Toros del Puerio de Sania Maria. Art. 2.º La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, y

su duracion será de 30 años.

Art. 3. Su objeto es construir una Plaza de Toros de hierro y piedra con la capacidad y condiciones que reclama la epoca; adquirir los terrenos necesarios para la mencionada obra, y dar espectáculos públicos en la forma más conveniente para los intereses sociales.

Art. 4.° El capital de la Compañía se fija en 300.000 pesetas, representado por 600 acciones de á 500 pesetas cada una, cuyo paso se verificará por dividendos de 20 por 403, siendo el primero á los 15 dias de constituida la Sociedad, y los restantes á uno, dos, tres y cuatro años, á contar de la fecha de la escritura social: suscritas las cinco sextas partes del capital, se declarará constituida la Compañía.

Art. 5.° El accionista que no pagase su cuota á los ocho dias de sus respectivos vencimientos será requerido ante los Tribunales y se hará efectiva con la venta de la accion misma, sin perjuicio de repetir contra sus demás bienes.

CAPÍTULO II.

De los accionistas.

Art. 6.º Podrán ser accionistas los españoles y extranjeros. Art. 7.º La calidad de accionista se acreditará por la posesion de un título que se entregará á cada asociado. La accion estará representada por cuartos de accion. Serán nominativos y se enumerarán é inscribirán correlativamente en el registro de la Sociedad.

Art. 8.º Interin se verifican los pagos y la emision definitiva de las acciones, se entregará á los accionistas un resguardo provisional, firmado por el Presidente y Secretario de la So-

ciedad, el cual se canjeará á su tiempo.

Art 9.° Las acciones serán trasferibles por endosos, dando cuenta al mismo tiempo al Presidente por medio del correspondiente oficio.

Art. 10. Mientras esten pendientes del pago uno ó más dividendos por el capital social, el primitivo accionista es subsidiariamente responsable con los accionarios de las sumas que falten hasta cubrir el importe de sus acciones.

CAPÍTULO III.

De la administración de la Sociedad.

Art. 744. La Sociedad se regirá: Por las juntas generales Per el Consejo de administracion.

Por un Director.

CAPÍTULO IV.

De la junta general.

Art. 12. La junta general constituida legalmente represcuta la totalidad de les accionistas. Para declarar constituida la junta general será indispensable que se reunan entre presentes y representades tres quintas partes del número total de acciones emitidas.
Art. 43. Cada año se celebrarán dos juntas generales, una

el último domingo del mes de Febrero y otra el primer domingo de Octubre. Dichas juntas se convocarán con 15 dias de anticipacion, durante cuyo período estarán de manifiesto en la Secretaria del Consejo de administracion todos los libros de la

Art. 14. Las sesiones se celebrarán bajo la presidencia del Art. 14. Las sesiones se celebraran bajo la presidencia del Consejo de administracion, y comenzarán con la lectura del acta anterior: se continuará con la Memoria en que la Dirección y el Consejo darán cuenta del estado de la Sociedad; y discutida esta, se procederá á la votacion. Tanto la Memoria como otro asunto sometido á la deliberacion de la junta se tratarán por tres turnos en pro y tres en contra. El Consejo y el Direc-

tor usarán de la palabra las veces que estimen oportuno.

Art. 45. Las votaciones de la junta general para la eleccion de persona se verificarán por escrutinio secreto, y en cuclesquiera otros géneros de resoluciones la votacion será pública y formando acuerdo el mayor número de votos. Tanto unas como otras serán nominales.

Art. 16. Los votos se computarán en la forma siguiente: I. Los tenedores de fracciones de accion podrán reunirse, y formada una, tendrán un vote.

II. Los tenedores de dos á cinco acciones tendrán tambien dos votos.

III. Los tenedores de seis á diez tendrán cuatro votos. IV. Los tenedores de once acciones en adelante tendrán tantos votos como representen la mitad de las acciones.

Art. 17. Todo accionista puede ser representado por otro, mediante carta-autorizacion que deberá entregarse en la Secretaría y depósito de sus acciones en la Caja social, prévio resguardo, las cuales se admitirán hasta las doce del dia anterior á la sesion, y pasada que fuera podrán recogerse las aceiones depositadas á presentacion de dicho resguardo.

Art. 18. La Secretaría facilitará á los accionistas billetes de entrada para las juntas generales, siempre que depositen sus acciones en la Caja social en la forma que expresa el artículo anterior, y en estos billetes se expresarán el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponda

Art. 49. Podrán celebrarse juntas generales extraordinarias cuando el Consejo de gobierno lo estime necesario, ó cuando se presente oficio á dicho Consejo suscrito por socios que representen la décima parte de las acciones emitidas.

Art. 20. Las juntas generales extraordinarias se regularán por los preceptos contenidos en los artículos 12 al 18; y si á estas ó á las ordinarias no concurriese número bastante de accionistas para declarar legalmente constituidas, se celebrarán pasados ocho dias sin prévia citacion; y los que concurran formarán juntas, y sus ceuerdos serán válidos y eficaces.

Art. 21. Son atribuciones de la junta general: La eleccion de los Conseje os de administracion.

Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos. 3. Acordar nuevas emisiones de acciones, la amortizacion de las mismas, emitir obligaciones, autorizar empréstitos con ó sin hipotecas, y la venta de las proriedades y bienes de la Compañía.

Disponer de la distribucion de las utilidades líquidas. Art. 22. Las juntas generales extraordinarias sólo podrán tratar de los asuntos anunciados en las citaciones.

Art. 23. Las actas de las juntas generales se lecrán en junta ántes de levantar la sesion; y aprobadas que fueren, se suscribirán por el Presidente, Secretario y tres accionistas.

CAPÍTULO V.

Del Consejo de administracion.

Art. 24. El Consejo de administracion se compondrá de siete individuos, de los que uno eje cerá el cargo de Presidente y el otro el de Secretario, nombrado por los demás Con-

Ambos cargos llevan anejos el de Presidente y Secretario de la Sociedad.

Habra tambien igual número de suplentes para cubrir las vacantes, ausencias y enfermedades de los Consejeros pro-

Art. 25. El cargo de Consejero durará cuatro años; será gratuito, renunciable y reclegible. No podrán formar á la vez del Consejo las personas que

tengan entre sí sociedad colectiva ó que los unan los víncules

de padre, hijo, nieto ó verno.
Art. 26. Corresponde al Consejo:
1.° Elegir el punto donde haya de construirse la Plaza de Toros, y adquirir los terrenos necesarios por el precio y con-

diciones justas y equitativas.

2.º Examinar los proyectos que se presentaren para la construccion de dicha plaza, y elegir el que entienda que re-una las condiciones precisas de solidez, elegancia y economía, pasando los antecedentes á las corporaciones ó indivíduos fa-cultativos que juzguen más convenientes para mayor ilustrocion en tan importantisimo asu .o.

3. Decidir el sistema de construccion; aprobando, caso de

verificarlo por contrata, los pliegos de condiciones económicas en a monia con los recursos sociales, adicionando las condi-ciones facultativas al tenor de las observaciones que se ocur-ran, y optando entre las subastas públicas ó el contrato parti-cular, segun entiendan más beneficioso a los intereses de la

Compañía.

4.º Proponer á la junta general la emision de acciones y obligaciones, su amortizacion, empréstitos, ventas de propiedades y bienes de la Compañía en general, cuanto sea útil á los fines de la misma.

5. Nombrar los empleados á propuesta del Director, corregirlos, suspenderlos en virtud de queja y despedirlos libre-

6.º Inspeccionar la direccion y contabilidad con arregle á los estatutos y acuerdos, y sub ender las resoluciones del Director cuando contravengan á los estatutos y acuerdos; pero esta orden habra de consignarse en acta que aprueben cuando ménos cuatro Vocales.

Art. 27. Las ausencias y enfermedades, y en general toda vacante de la preside cia del Consejo, se suplirán por los demás Vocales, dándose la preferencia al de mayor edad. Tarabien suplirán las ausencias ó vacantes de Director, nombréa-

dose de entre ellos mismos sus suplentes.

Art. 28. El Consejo se reunirá en sesion ordinaria cada 30 dias, y en extraordinaria siempre que sea convocada por el

Presidente.
Art. 29. Todos los acuerdos del Consejo de administración se anotarán en el correspondiente libro de actas, que foliadas y firmadas sus hojas por el Presidente se autorizarán por este el Secretario, y dicho libro se custodiará en las oficinas de y el Secretari la Compañía.

CAPITULO VI.

De la Direccion.

Art. 30. La gerencia de la Compañía estará á cargo de un Director nombrado de entre los Consejeros de administración de la misma. Este cargo durará cuatro años, será gratuito,

renunciable y reelegible.

Art. 31. Al Director compete:

1. Ejecutar los acuerdos del

Ejecutar los acuerdos del Consejo de administracion. Autorizar con su firma todos los actos y contratos de la Compania; representarla legalmente en las oficinas, Juzgades

3.º Celebrar todos los contratos de obras durante el período de construccion de la Plaza de Toros, y cuantos fueran necesarios á la conservacion del edificio, con arreglo á los estatutes y dentro de las instrucciones que el Consejo determina.

4.º Celebrar los contratos referentes á las funciones de toros de muerte, ya se verifiquen por administración ó por arrendamiento, prévio acuerdo del supradicho Consejo.

Hacer toda clase de cobros y pagos.

Dirigir la contabilidad, disponiendo que se lleven a efec-

to los libros que previenen las leyes.
7.° Llevar la correspondencia, y Llevar la correspondencia, y Proponer al Consejo el nombramiento de los empleados

de la Compañía. Art. 32. El Director redactará las Memorias anuales que, aprobadas por el Consejo, se han de someter á las juntas ge-

CAPÍTULO VII.

De la Caja social.

Art. 33. Los fondos de la Companía se depositarán por quincenas en poder de las persones que dirigen el Consejo de administracion, llevándose al efecto una cuenta corriente.

Art. 34. Las órdenes contra la Caja de la Compañía se expedirán por el Director, con el V.º B.º del Presidente del Consejo de administracion.

CAPÍTULO VIII.

Distribucion de beneficios y fondo de reserva.

Art. 35. Los beneficios se liquidarán por años tauromáquicos, que terminarán en 15 de Setiembre, y se distribuirán á prorata entre las acciones emitidas, deducida una cantidad, que no excederá de 4 por 100, para formar un fonde de re-

Art. 36. Alcanzando el expresado fondo á la suma de 45.000 pesetas, no se destinarán cantidades algunas para di-

Art. 37. Este fondo de reserva se dedica á los gastos extraordinarios é imprevistos que puedan ocurrir durante el período social.

Art. 38. Los beneficios no cobrados por los accionistas dentro de los einco años siguientes á su reparto quedan a favor de la Compañía.

CAPÍTULO IX.

Disolucion y liquidacion de la Compañía.

Art. 39. Espirados que fuesen los 30 años de existencia de la Compañía, se reunirá la junta para determinar la prórega ó disolucion de la misma.

Art. 40. En este último caso se procederá a la venta de la Plaza de Toros y de todos los bienes de la Compañía en subasta pública, por término de 30 dias, prévio avalúo de un perito de cada clase, que nombrará la junta general; cuya subasta se anunciara en los sitios públicos de esta ciudad, pe-

riódicos de la capital de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose en dichos anuncios dia, hora y lugar del remate.

Art. 41. El precio que se obtenga por la Plaza de Toros, por los demás bienes y el fondo de reserva que existiera en dicha fecha se distribuirán á prorata entre las acciones que constituyan entónces el capital social.

Art. 42. La distribucion se verificará á los 30 dias de formarse la escritura de venta, y de ingresar en la Caja social el precio de la misma.

precio de la misma.

Art. 43. Si algun accionista dejese trascurrir un año sin comparecer á percibir su participacion, se constituirá este en depósito en el establecimiento que el Gobierno tuviese señalado, declarándose quito de toda responsabilidad al Consejo, y por terminada en definitiva la disolucion y liquidacion de

esta Comparía.

Art. 44. Las cuestiones que se susciten entre la Compañía y alguno ó algunos de sus indivíduos se someterán forzosamente al juicio de árbitros, al tenor del art. 323 del Código de Comercio, cuyos árbitros serán nombrados y procederán con arregio á las leyes mercantiles que rigen en las Sociedades apósimas y á las de Enjuiciamiento, y el fallo de estos Jueces anonimas y á las de Enjuiciamiento, y el fallo de estos Jueces causará ejecutoria, sin admitir contra él apelacion ni recurso; y el que lo intente incurrirá en la pena de 2.000 pesetas, que se aplicarán á la parte que consintiere el laudo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 45. Si el capital social no fuere suficiente para los gastes de construccion de la Plaza de Toros, con arreglo á los proyectos que se aprueben y contra los que se celebren hasta terminar su definitiva construccion, se autoriza al Consejo de administracion para emitir obligaciones por valor de 125.000 pesetas nominales.

Art. 46. Dichas obligaciones constituirán una ó más séries

Art. 40. Dienas configaciones constituiran una o mas series à juicio del Consejo, y se darán en pago de terrenos, materiales de todos géneros y útiles de construccion por todo su valor. Art. 47. El reintegro de las expresadas 195.000 pesetas se verificará con los productos líquidos de la Plaza de Toros durante los primeros años, sorteándose el número de obligaciones es constituiran el importe légicido de dichea pedentes. nes que cubriere el importe líquido de diehos productos.

Art. 48. Miéntras no termine la amortización de las obliga-

ciones susodichas á los accionistas, no se destinará cantidad á constituir el fondo de reserva.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Para el primer Consejo de administracion, que durará cuatro ale s, à contar desde la fecha de la escritura social, se propone à los Sres. D. Tomás Osborne, Sr. Marqués del Castillo de San Felipe, D. José Morante, D. José de Pazos, D. Pedro Badanellos, D. Manuel Vitoria, D. Juan Francisco Vergara.

Consejeros suplentes.

D. Juan de la Portilla, D. Ramon Jimenez Varela, D. Manuel García Valdesvellane, D. Francisco Verges, D. Bernabé Pagés, D. Pedro Urrí y Lopez, D. Juan Bonifacio Gomez.

Confirmando estos nombramientos en la junta general de

accionistas, se hará constar en el acta; y queda constituida la Compañía de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María 23 de Setiembre de 1877.

Terminada la lectura, fueron aprobados; nombrándose por unanimidad Consejeros de administracion y suplentes á los indivíduos que expresa la disposicion adicional de los mencionados estatutos, y son á saber:

Consejeros propietarios.

Sr. D. Tomás Osborne y Bohl. Marques del Castillo de San Felipe.

Sr. D. José Morante. Sr. D. José de Pazos y Ortega. Sr. D. Pedro Fadanelly.

Sr. D. Manuel Vitoria. Sr. D. Juan Francisco Verges.

Consejeros suplentes.

Sr. D. Juan de la Portilla.

Sr. D. Ramon Jimenez Varela. Sr. D. Manuel García Valdeavellano.

Sr. D. Francisco Verges. Sr. D. Bernabé Pages. Sr. D. Pedro Urri y Lopez. Sr. Juan Benifacio Gomez.

Seguidamente el Sr. D. Tomás Osborne declaró constitui-da la Sociedad anónima de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María, conforme á los estatutos suscritos y al art. 3.º de la ley de 40 de Octubre de 4869 sobre creacion de Bancos y Sociedades, sin perjuicio de otorgar la escritura social segun previene dicha ley, para cuyo acto se autorizó al Consejo de administracion confiriendole las facultades correspondientes.

El Sr. D. José de Pazos pidió la palabra y en sentidas frases propuso á la junta el más entusiasta voto de gracias á favor del Sr. D. Tomás Osborne, á cuya iniciativa, influencia y decision se debia que se realizara un pensamiento tan popu-lar como era la construccion de la Plaza de Toros: que el señor Osborne habia dado un nobilisimo ejemplo demostrando que, cuando ciertos proyectos los acogen y patrocinan personas de una importancia social, no pueden ménos de realizarse, soldando con vínculo indisoluble todas las voluntades, y dirigiéndolas al fin comun: que la asociacion era el principio que habia dado aliento á todas las grandes obras de la civilizacion moderna; y que comenzando á ejercer, siquiera sea en modesta escala por primera vez en esta ciudad, pueden ser gérmen feeundo de grandisimos bienes.

Todos los señores socios acogieron con entusiasmo el voto de gracias propuesto, al que contestó el Sr. Osborne, manifestándome que no se creia digno de tales distinciones, y que al ponerse al frente de este pensamiento habia cumplido sus de-beres de hijo de esta ciudad y convecino y compañero de todos los señores asociados.

Terminado el aeto, lei integramente este acta á todos los comparecientes por haber renunciado, así como los testigos instrumentales, al derceho que tenian de hacerlo por sí, de que fueron instruidos, se ratificaron en ella y la firman los que saben, y por los que no el testigo D. José Camacho y Zarco, que con D. José Galluzo Tejero, ambos de este vecindario, lo fueron instrumentales, los que manifestaron no tener impedimento legal para serlo; de todo lo cual yo el Notario doy fé.

Tomás Osborne.—José Morante.—J. de Pazos.—Pedro Badanelli.—Ernesto L. Gutierrez.—Francisco Nicolau.—J. J. Barreda.—Francisco Muñoz Alcántara.—Rafael Baena.—Francisco Bosal.—Manuel Bustamante.—Juan de la Portilla.—Francisco Campora.—M. García G. Encinas.—Francisco Fernandez Cumbreras.=Guillermo Patterson. = Ramon Cárlos.=Cayetano G. de la Cotera. = Agustin Ortiz. = Federico del Toro. = Juan C. Martinez. — Angel García Leon. — Manuel Alvarez. — Manuel Lopez. — Pedro Diaz. — Ramon Mendez. — Francisco Moreno. — Manuel Gallardo. = Juan Bonifacio Gomez. = Domingo Tato. = José García. — Juan Carballeda.—M. Rodriguez.—José Moreno é hijo.—José Moreno Parodi. — Mariano Portilla. — Alfredo de

Figueroa.—Manuel Gonzalez Rivero.—José Ariza.—Manuel G. Valdeavellano. — Miguel Palacios. — Severiano R. Caldelon. — José María de Campos Vaca. — Ramon García. — Cecilio Co-brin.—Lúcas Diaz.—Juan Hermia Ponce. — Ramos Jimenez.— Policarpo García Lago. = Andrés García y Aguayo.=M. Medinilla.—Francisco Roman.—Francisco Espinosa.—Marcelo Gumin. == rancisco Roman. == rancisco Espinosa. = Marcelo Gritierrez y Colodro. == Pedro Urrí y Lopez. == Joaquin Medinilla. == Bernardo Paz Martinez. == Vicente Bermudez. == José Bañez. == Ramon Ameneira. == Antonio Perez Macías. == C. G. Sierra. == Francisco Cabe. == Francisco Fabre. == José Hernandez Oña. == Agustin Medro. == Manuel Muñez Bellido == Manuel José Bacon Antonio Alongo == M. Panha M. Debiana New Martinez na.—Antonio Alonso. — M. Barba.—M. Rodriguez Nave.—José Diaz.— Manuel Espino. — José García Loy. — Demetrio Herrera.—Anlonio Cabrera. — José Fernandez.—Angel F. Lucena.—Salvador de Sabater. — Fernandez Puente. — Pedro Leon.—Francisco Berges.—José Pastor de Larrimada.—Eduardo Mackostillo. — Antonio Fernandez. — Teodomiro Alcántara. — José Ochoa. — Francisco Javier G. Valdeavellano. — José Galluzo. — José Camacho. — Lugar de mi signo. — Estéban Paullada y Moreno."

Es primera copia de un original eon que concuerda, que ante mí pasó con los testigos que en el se mencionan; en fé de lo cual la signo y firmo en 6 de Octubre año de mi otorgamiento en 47 pliegos, uno sello 44.º, núm. 728.503, y las demás del 44.º, números 875.277 al 92.—Sigue el signo.—Estéban Paullada y Moreno Paullada y Moreno. X--763

(Se concluirá.)

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Noviembre de 1877.

HODAC	ALTURA del barómetro reducida	TENDERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO		DIRECCION		RSTAD O
HORAS.	á 0° y en milímetros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	700°04 700°53 700°07 699°07 699°08 699° 02	40°2 41°5 44°6 44°5 44°8 40°8	4 044 4 440 4 247 4 341 4 049 4 048	0. S. O. S. O 3. O O. S. O.	Br îsa V.º fte. Viento. Idem	Cubierto. Idem. Cási cub.º Id , lluvía Idem, id. Nuboso.
ldem Tempe Idem i	eratura máxi mínima de id Pratura máxi id. dentro de i en las 24 últ	l Diferci ma al sol, una esfei Diferci	icia á 4'47 m a de cris	etros de tal	la tierra	. 9'0 . 6'2 . 19'0 . 43'5 . 24'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la manana en varios puntos de la Península el dia 28 de Noviembre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al bivel del mar en mi- límetros.	en grados	cion del	del viento.	del cielo.	estado de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	751'6 753 5 752'0 752'5 754'2	454 440 420 424 428	3 0 N. N. O 0	Brisa Idem	Cási cub.°. Cubierto . Ltuvioso C.°. Iluv.°. Cubierto	Bella. ldem. " Tranq.a"
Oporto Lisboa Badajoz S. Fern. (8 b.) Sevilla.	>>	13.2	S. O	Brisa	Cubierto	ע
Tarifa Granada	762'1	12'8	s. E	Calma.	Lluvioso	· »
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	7564 7559 7569 7552 7536 7510	47°8 21°2 49°8 49°2 48°0 43°4	S. O	Idem Idem Idem V.º fte.	Cubierto Idem Cási cub.º. Cubierto. Idem Cási cub.º.	Oleaje. Rizada. » v Oleaje. Idem.
Teruel Zaragoza Soria Bú. gos Valladolid Salamanca	758'3 759'4 756'3 755'' 758'4 756'9	40°6 8°6 3°4 40° 0 40°0 44°4	S. 0 S 0	Calma . Brisa Idem Idem .	Idem Nuboso C.", lluv.". Cubierto. Nuboso Cubierto.))))))))
Madrid Escorial	75743 76943 76042 75749	44'5 42'2 43'0 44'5	0	V.º fte. Calma .	Idem Nuboso Cubierto Idem	ນ ນ ນ

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Coruña, Granada, Huelva, Huesca, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 40'50 á 42'30 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0 90 á 4'41 el kilógramo. Tocino añejo, de 22 á 22'30 pesetas la arroba; de 0'94 á 4 peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilógramo.

Idem fresco, de 49'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 4'55 el kilógramo.

En canal de 48 á 48'36 pesetas la arroba.

En canal, de 48 á 48.50 pesetas la arroba.

Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilógramo. Jamon, de 39 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 a 4'75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'45, y de 0'41 á 0'48 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0.54 á 1.28 el kilógramo.

Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.7% el kilógramo. Arroz, de 6 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y

de 0°54 á 0°70 el kilógramo. Lentejas, de 5°50 á 6°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°29 la libra, **y**

de 0:54 á 0:63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo. Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'99 el kilógramo. Jabon, de 44 á 46 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'45

á 146 el kilógramo.
Patalas, de 4 á 125 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.
Aceite, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; á 0'30 la libra, y á 44'30 el

decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y

de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12.79 pesetas la fazega, y á 23.84 el hectó-

Cebada, precio media, á 5'09 pesetas la fanega, y á 9'21 el hectólitra.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Carne-ros, 490.—Terneras, 59.—Cerdos, 234.—Total, 945.

Su peso en libras, 439.868.—Idem en kilógramos, 64.041.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

			TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF
PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragon Valencia. Mediodía. Correos	952·72 5 698·46 4 728·67 4 924 22 5.447·81 26.496·96	Fábricas de cerveza: primera quincena. Pozos de nieve: interv. Fábrica del gas, cok y resíduos. Mataderos.	» «

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 4877.—El Alcalde, Marqués de Torne-ros, viudo del Villar.

INTERIOR.

MADRID.—Por disgustos ocurridos entre los artistas se ha disuelto la compañía lírico-dramática que funcionaba en el teatro Salon Eslava, despues de haber sido satisfechos con exceso por la empresa los sueldos de todos ellos.

ANUNCIOS.

MOLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR U las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Di-putados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el a o económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento ras con el reglamento respective; la de repoblación, foliello y mejora de los montes publicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estrdo; la que reforma el tít. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigento, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 4877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino, Obispo y mártir, y Santa Iluminada, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.— $L^{\prime}Affricana.$

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Un cuento de niños.—El Maestro de escuela.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Turno 4.º par.—La Marsellesa.

EATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—La rosa amarilla.—Baile.—Vega, peluquero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.— La gran Duquesa de Gerolstein.

TEATRO DE LA ALHAMBRA. — A las ceho y media. — Turno 1.º—El matrimonio secreto.—Verde y madura.—Los dos

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media. — Joaquinito.—Baile.—Los hermanos Avone.—Les dames de coeur volant.—Cascabelito.—El tormento del pueblo.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — Los obstáculos.—Otro José.—Los pavos reales.

TEATRO DEL RECREO. — A las ocho. — El Maestro de caló.—El hijo de mi amigo.—A primera sangre. —Prueba palpable.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La alegría del hogar.— ¡Quién anda ahi!— El pañuelo de nipis. — Lo mal ganado.—

SALONES DE CAPELLANES. — Café-teatro cantante. — A las ocho.—A beneficio del Sr. Cañadas.—Doble trapecio.—

Mlle. Agustini.—Bandurrias.—Angel I. COSMORAMA. — (Exposiciones de Viena y Filadelfia.)—

Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambien las vistas les dias 40, 20 y 30 de cada mes-

IMPRENTA NACIONAL.